INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 37/13
FECHA	28/06/13					
INSTITUCIÓN	Secretaría Nacional de Deportes (SND)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Don Pablo Bernardo Reichardt, Ministro					
Expedientes Nº	324/13					
CONTRATO Nº	10/2010					
FECHA CONTRATO	22/09/2010					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 02/2010					
OBJETO	*"Construcción de Estadio en la cuidad de Carapegua" – 1° ETAPA*					
CONTRATISTA	GRUPO V.P.S.A de Ing. Jorge Agustín Villalba Piñeiro					
RUC	80015470-3					
MONTO	Gs. 6.129.095.558	**AMPLIACIÓN**	Gs. 1.088.754.988			
ID LLAMADO Nº	201505/10					
C.C. N°	LP-12001-10-10957					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			x			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, con motivo de las publicaciones periodísticas en el diario ABC Color, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la Empresa Grupo V.P.S.A. de Ing. Jorge Villalba Piñeiro, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2010 convocada para la

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Arzcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

"Construcción de Estadio en la cuidad de Carapegua", llevada a cabo en el período fiscal 2010.-

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 7/2013 de fecha **02/01/2013**, y recibida el **03/01/2013** por la Contratante, se solicitó a la Secretaría Nacional de Deportes (SND) que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de obras presentado por el contratitsa.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de obra
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EETT
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren)
- Formulario de estructuras de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren)
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de tiempo de ejecución de la obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 6081/13 del 11/03/13 y recibida el 12/03/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

1.4. Por nota N° 090/13 de fecha 10/01/13 de la Secretaría Nacional de Deportes, ingresada por mesa de entrada de la DNCP en fecha 10/01/13 como expediente Nº 324/13, la entidad contratante remitió copias autenticadas (431 fojas) de las documentaciones existentes en la institución.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaría Nacional de Deportes. Igualmente ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **14/03/2013,** acompañada de un verificador técnico, cuyo informe individualizado como ITV Nº 29/13 se anexa al presente trabajo.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició a través de una publicación peridistica del diario ABC Color de fecha 17/12/12 que mencionaba: "...***Estadio de Cnel. Oviedo, con dos años de retraso, en la misma situación están otros dos proyectos***...". Posteriormene, la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP remite a través de la nota DNCP/DVC N° 07/2013 de fecha 02/01/2013 recida el mismo día por la contratante, donde la DVC comunica a la contratante que la DVC ha decidido iniciar una verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato LPN N° 02/2010 *"Construcción de Estadio en la cuidad de Carapegua" – 1° ETAPA (ID: 201505/10)*

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 520 – Construcciones – del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2010 y se encuentra sujeta a

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

aprobación del presupuesto 2011. El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La Secretaría Nacional de Deportes, conforme a la Resolución DAF N° 241/10 de fecha 11/09/10, Art 1°, ha resuelto:

Art. 1º Adjudicar el Llamado de Licitación Pública Nacional Nº 02/10, en el Objeto del Gasto 520 "Construcciones" para la Secretaría Nacional de Deportes a la empresa; **"GRUPO V.P. S.A."**. Por el monto de **Gs. 6.129.095.558** (seis mil ciento veinte y nueve millones, noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho guaraníes), por ser la oferta que se ajusta a las condiciones legales y técnicas requeridas.

En fecha **22/09/2010** fue suscrito el Contrato N° 10/2010 entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la empresa *GRUPO V.P.S.A* para la *"Construcción de Estadio en la cuidad de Carapegua"*

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha **24/09/2010** a través del SICP, con Mesa de Entrada N° 324.555/10. El **27/09/2010** la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-12001-10-10957**.

En lo que representa a la empresa GRUPO V.P.S.A, el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (Art. 37 c) de la Ley Nº 2051).-

6.1 Los precios unitarios y total ofertado comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos

6.2 **LA CONTRATISTA** presentará la factura a la **Direccion de Administración y Finanzas** de la Secretaria Nacional de Deportes, adjuntando los certificados de recepción de obras provisorias firmadas por el Fiscalizador de Obras de la Secretaria Nacional de Deportes.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6.3 El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaria Nacional de Deportes y de conformidad al Plan de Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.4 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de **6.129.095.558 Gs. - (seis mil ciento veinte y nueve millones, noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho guaraníes)**, I.V.A. incluido, determinado sobre la base de los precios unitarios de la Cláusula 1 del presente Contrato.

6.5 Aclarase que el monto a ser asignado en el presente ejercicio fiscal será de *Gs* **6.129.095.558 Gs.-, (seis mil ciento veinte y nueve millones, noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho guaraníes),** en el rubro 520 "Construcciones".

6.6. El precio del contrato será reajustable.

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"

Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.

Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya

PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE

En la cláusula 5) del contrato se establece en el punto 5.1 la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2011.-

Ademas, la cláusula CGC 55.1 del PBC requiere:

CGC 55.1	Entrada en Vigor del Contrato, a la recepción del anticipo correspondiente, de acuerdo a lo indicado en las CGC.

Por otra parte, la cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 19.1	Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de la obra será de 7 (siete) meses, contabilizados a partir de la expedición del acta de Inicio y la correspondiente entrega del sitio de obras, la orden de inicio o acta de inicio se expedirá dentro de los diez días posteriores al cobro del anticipo correspondiente.

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 8 del contrato, es el descripto a continuación:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

3.2 Acta de inicio

La clausula 7 del contrato menciona:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Siete meses de plazo de ejecución: El plazo se comenzará a regir a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de iniciar las obras y la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista (Acta de Inicio).-

Lugar y otros datos

Obra : Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapegua
Ubicación : Carapegua
La entrega final de la obra se realizara de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que la firma del contrato (**22/09/2010**), en la documentación remitida consta el Acta de Inicio de fecha **09/12/2010**[1] para la realización de los trabajos a ser ejecutados por parte del contratista, siendo que en el mismo se especifica: "*...El plazo de ejecución de los trabajos es de **210 días corridos,** contados a partir desde la fecha del presente Acta de Inicio, en base a lo establecido en el PByC y en el contrato de referencia...*", siendo la fecha de culminación de la obra el **07/07/2011.** Y en cuanto a la entrega de la zona de obras por la contratante al contratista no consta documento alguno que acredite cuando efectivamente fue entregado el sitio de obras por parte de la DNC a la firma GRUPO V.P.S.A, inclumpliendo asi en parte de las condiciones pactadas en el PByC y el contrato.

[1] Folio 34, expediente N° 324/13

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.3 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el **22/09/2010 y originalmente rigió hasta el 31 de diciembre de 2011.-**

- Conforme a la pro forma del contrato del Pliego de Condiciones se señala que: VIGENCIA DEL CONTRATO "*...5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011...*".

- La cláusula CGC 42.1 del PBC establece: "... *La **Recepción definitiva**: tendrá lugar en el plazo de 45 días a partir de la Recepción Provisoria. La recepción definitiva se realizará por el total de las obras...*" .

- **El Acta de Inicio fue realizada el 09/02/2010,** y en cuanto a la entrega de la zona de obras por parte de la contratante a la contratista, <u>no consta documento alguno que acredite cuando efectivamente fue entregado el sitio de obras por parte de la DNC a la firma GRUPO V.P.S.A</u>, inclumpliendo asi en parte de las condiciones pactadas en el PByC y el contrato

- La cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) del PBC requiere: CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) Recepción Provisional es la siguiente:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**El plazo para la ejecución de las obras es de 7 (siete) meses y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras.** **Las recepción de la obra se realizará por el total de la obra contratada y ejecutada.** **Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras.** **Se ejecutaran una vez concluidas las obras contratadas 100% y comprenderá todo lo contemplado en el apartado 41.2.** **No existen disposiciones que modifican el apartado 41.2**

- **<u>CONTRATO VENCIDO:</u>** El contrato objeto de verificación venció el **31/12/2011,** según la cláusula 5 del mismo, **y a la fecha de emisión del informe supuestamente la obra no se encontraba terminada y ejecutada de acuerdo a la planilla del contrato y las especificaciones técnicas. Siendo que la fecha de la vigencia del contrato debio ser extendida hasta la recepción definitiva de la obra.**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- El plazo de entrega de los Trabajos en la Sección V del PByC en el punto 6 de las EETT requiere:

> **2- Plazo de Entrega de los Trabajos**
> **El plazo de entrega está previsto en 300 (TRESCIENTOS) días calendarios.**
> **Para la realización de los trabajos, el Contratista arbitrará los medios necesarios para que el número de empleados, personal técnico especializado, operarios y demás elementos necesarios para los trabajos a ejecutarse estén siempre en proporción a la magnitud y naturaleza de las Obras**
> **El Contratista deberá informar periódicamente a la Fiscalización de Obras por escrito, la cantidad de operarios especificando nombre, apellido y horario de trabajo que intervendrán en el sector de la obra.**

Segun lo establecido en la Sección V –Alcance de las obras- el punto 6 de las EETT del PByC y el contrato, en los mismos existirian incongruencias en cuanto al plazo de entrega y el plazo de ejecución de la obras. A su vez, solicitamos a las partes que se expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.

- La recepción provisoria de la obra se realizó **639 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de obras, siendo que hasta la emisión del presente informe la obra no se encontraba culminanda.**

3.4 Modificaciones al Contrato original: ADENDAS AL CONTRATO N° 10/2012

Según el análisis de la documentación presentada por la Secretaria Nacional de Deportes, se tiene los siguientes datos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cronología de los Hechos	Fechas	Vigencia	Modificaciones al Contrato N° 10/2010
Firma del contrato N° 10/2010	22/09/2010	31/12/2011	-
Adenda N° 01/2011	11/04/2011	-	Trabajos adicionales por monto Gs. 1.088.754.988
Adenda N° 02/2011	-	-	Aprobado por Resolución N° 73/2011 de fecha 13/04/2011: Reajuste de precios del contrato: Certificado de obras N° 1 Gs. 52.460.568 y Certificado de obras N° 2 Gs. 52.460.568
Adenda N° 03/2011	-	-	Aprobado por Resolución N° 97/2011 de fecha 10/05/2011: Reajuste de precios: Certificado de obras N° 3 Gs. 52.269.257
Adenda N° 04/2011	-	-	Aprobado por Resolución N° 306/2011 de fecha 21/07/2011: Reajuste de precios: Certificado de obras N° 4 Gs. 72.692.000
Adenda N° 05/2011	**03/09/2011**	**23/12/2011**	Prorrogar plazos de ejecución de obras quedando estipulado de la siguiente manera: 51 días de lluvia + 24 días de paro de hornos INC = **Totalizan 111 días calendarios**
Adenda N° 05/2011	**08/09/2011**	**28/12/2011**	Prorrogar plazos de ejecución de obras quedando estipulado de la siguiente manera: 51 días de lluvia + 24 días de paro de hornos INC = **Totalizan 111 días calendarios**
Adenda N° 06/2011	-	-	Aprobado por Resolución N° 511/2011 de fecha 27/09/2011: Reajuste de precios: Certificado de obras N° 5 Gs. 65.764.072
Adenda N° 07/2011	14/11/2011	-	Modificación de la obra, según Adenda N° 01/2011 Trabajos adicionales por monto Gs. 1.088.754.988, aprobado por Resolución N° 651/2011 de fecha 14/11/2011
Adenda N° 08/2011	29/11/2011	-	Reajuste de precios por el Certificado de obras N° 6 Gs. 49.622.067
Adenda N° 09/2011	29/11/2011	-	Reajuste de precios por el Certificado de obras N° 7 Gs. 63.889.333, aprobado por Resolución N° 702/11 de fecha 29/11/2011
Adenda N° 10/2011	**19/12/2011**	**17/04/2011**	las partes convienen en establecer en concepto de prorroga de vigencia por el termino de 120 días calendarios (aprobado por Resolución N° 754/2011 de fecha 19/12/2011)
Plazos de ejecución de la obra	**31/12/2011**	**29/02/2011**	Amplian plazos de ejecución de obras por el termino de 60 días calendarios
Adenda N° 11/2011	06/01/2012	-	Reajuste de precios por el Certificado de obras N° 8 Gs 167.499.934, aprobado por Resolución N° 08/2012 de fecha 05/01/12
Adenda N° 12/2012	06/03/2012	15/04/2012	Prorroga de plazos de ejecución hasta 15/04/2012 por lluvia y falta de cemento
Adenda N° 13/2012	24/04/2012	30/05/2012	las partes convienen en establecer en concepto de prorroga de plazos de vigencia y plazos de ejecución de la obra hasta el 30/05/2012, aprobado por Resolución N° 754/11 de fecha 19/12/2011
Adenda N° 14/2011	24/05/2011	**24/05/2012**	las partes convienen en concepto de prorroga de plazos de ejecución de la obra hasta el 25/06/2012, aprobado por Resolución N° 386/12 de fecha 24/05/12

Según las adendas realizadas por las partes, se tienen las siguientes observaciones:

- La Adenda N° 05/11 al Contrato N° 10/10: entre las documentaciones remitidas por la SND figuran dos adendas N° 05/11 sucritos en fechas diferentes (03/09/11 y 08/09/11) y ampliación de plazos de ejecución del contrato hasta 23/12/11 y 28/12/11. **Se solicita a las partes aclaración sobre el punto al momento del descargo respectivo y bajo que concepto fueron otorgadas las mismas**.

Por otra parte, la cláusla 9 del contrato expresa:

9. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRA.
LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda.

Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, LA CONTRATANTE podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe mencionar, que todas las modificaciones realizadas al contrato ya sea trabajos adicionales u otros, deben ser comunicados a esta Dirección para su publicación en el SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente.

Con relación a las modificaciones del contrato bajo la figura de ampliación de vigencia y de plazos de ejecución al Contrato N° 2010, efectuadas por las partes, se observan que se han ampliado los plazos de ejecución de la obra de manera desproporcionada en relación al plazo inicialmente previsto, más aún **teniendo en cuenta que la obra no cuenta hasta la fecha con recepción definitiva**, con lo cual existe un incumplimiento excesivo de los tiempos del contrato.

Así también, debe señalarse que las mismas superan el 20% del plazo inicialmente pactado, en directa contravención del art. 62 de la Ley 2051/03 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS— que expresa: "*Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados...*", por lo que este tipo de prórrogas no pueden ser acordadas de común acuerdo entre las partes por hallarse fuera de los límites legales.

3.4.1 Prórrogas concedidas por la Institución

El Art. 78º Ley 2051/03 modificado por Dto. Nº 21909/03.- **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas**. "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*"

La cláusula CGC 19.2 del PBC indica:

CGC 19.2	Prorroga de los Plazos de Ejecución conforme a las Condiciones Generales del Contrato

Entre los documentos relativos al contrato arrimados por la SND a esta Dirección, consta el pedido de prórrogas a favor de la Contratista. Sin embargo, como ya

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

mencionáramos en el punto que antecede no observamos las razones por las cuales la contratante ha concedido mas del 20% de lo inicalmente pactado, siendo esta realizada en forma excesiva a favor del contratista.Tampoco resultan claros los motivos por los cuales la Contratante sigió ampliando la vigencia del contrato, situaciones que denotan un proceder irregular, entre otras cosas por el respeto a la igualdad que debe otorgar el Estado a los participantes de la licitación y dotar de seguridad jurídica a sus actos, cuidando los recursos públicos.

Tampoco debemos perder de vista que la tolerancia instrumentadas en modificaciones contractuales no deben tener por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, de conformidad a lo establecido el los Arts. 4 y 62 de la Ley N° 2.051/03.

3.5 Fiscalización de obras

Sobre el punto 6, de las EETT del PByC establecen:

3.3-Fiscalización de la Obra

3.3.1-La Secretaria Nacional de Deportes designara un Fiscalizador de Obras que se quedará en el sitio de manera permanente, o en su defecto contratara a sus costas un equipo de apoyo; el cual será un Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, especialmente contratado para seguir el avance de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados, acopio de los materiales que llegan a obra, etc., además de rubricar con el Profesional Residente el Libro de Obras diariamente.

3.3.2-El Fiscal de Obras enviará informes en forma inmediata en caso de modificaciones que pudieren ocurrir durante el desarrollo de los trabajos remitirá los antecedentes correspondientes a la Dirección Técnica para su posterior estudio y aprobación conjunta.

3.3.3-Cabe consignar que el Fiscal de Obras es el Profesional responsable de todas las actuaciones realizadas en el sitio de obra y responde en forma directa a la Dirección

3.3.4-Todos los trabajos deben contar con la previa aprobación de la Fiscalización de Obras.. previa consulta con la Dirección Técnica para su posterior ejecución.

3.3.5-Todas las modificaciones o trabajos adicionales introducidos en Obras deberán indefectiblemente ser aprobados por la Dirección Técnica para su posterior ejecución.

3.3.6-La Fiscalización tendrá, en todo momento, derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten las obras, se acopien materiales destinados a las obras, se preparen o a condicionen equipos destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindarán todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido, sin restricción alguna.

3.3.7-El Contratista está obligado a suministrar a la FISCALIZACIÓN DE OBRAS, todos los elementos y herramientas de control y medición en el momento en que la misma lo requiera.

3.3.8-La FISCALIZACIÓN DE OBRAS tiene la suficiente facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por el Contrato.

3.3.8-La FISCALIZACIÓN DE OBRAS tiene la suficiente facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por el Contrato.

3.3.9-Está así mismo, autorizada a ordenar la suspensión de las obras cuando, a su juicio, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de la obra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.3.10- El Fiscalizador de obras; sobre la base de sus observaciones y de una evaluación de las solicitudes del contratista, determinará los montos adeudados al Contratista, evaluará y aprobará los certificados de pago correspondientes emitidos por el Contratista.
3.3.11- El fiscal de obras estudiará y tomará la acción apropiada acerca de los Documentos remitidos por el contratista tales como los planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solo con el objeto de verificar su conformidad en el concepto del diseño de las obras y con la información contenida en los documentos del contrato.
3.3.12-Tal acción deberá ejecutarse con razonable prontitud para evitar atrasos en el avance de los trabajos.
3.3.13- El fiscal de obras llevará a cabo inspecciones para determinar el avance real de los trabajos; las fechas probables de recepción provisoria y recepción final.
3.3.14-Por tanto, recibirá y remitirá a la Secretaria Nacional de Deportes para revisión, las garantías escritas y documentos relacionados requeridos por el Contrato y recabados por el Contratista, aprobara y autorizará el pago del Certificado Final una vez cumplidos los requisitos del contrato.

No consta entre la documentación remitida informe alguno que refiere informes del estado de la ejecución contractual de la obra, ni del avance real de las mismas, el plazo de ejecución real de obra realizado por el contratista debiendo ser realizado por parte de la Fiscalización;o en su defecto si el mismo cumplio a cabalidad de acuerdo a las exigencias de la planilla de ofertas y las EETT requeridas por la contratante, teniendo en cuenta que fiscalizador de obras podrían llevar a cabo inspecciones para evitar atrasos en el avance real de los trabajos, las fechas probables de recepción provisoria y final de la obra y además podrían hacer las pruebas pertientes a fin de corroborar la correcta ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las EETT del PBC y el contrato.

De lo expuesto, se corrobora que la obra no se encontraba concluida ni con la recepción defitiva por parte de la contratante y la fiscalización. Según lo expresado en el ITV N° 29/13.-

3.6 <u>Deficiencias encontradas en la obra</u>: según la Dirección de Obras de la SND

Según la documetación obrante se ha emitido un informe de fecha 19/03/13 remitida por la SND respecto a la obra "*Construcción de ESTADIO CARAPEGUÁ*", el cual se detalla lo siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En base a todo el estudio realizado teniendo en cuenta los documentos citados, llegamos a la CONCLUSION de :

La empresa Constructora V.P.S.A. tiene un saldo a favor de GS: 12.768.283

Considerando los trabajos Adicionales pedidos por la APF a pesar de no estar ADDENDADOS según lo exige la ley.

(En éste informe no se tiene en cuenta las deducciones, solamente los desembolsos netos)

Adjuntamos Fotografías de los trabajos realizados a modo de Ilustración, enumerando los defectos observados en la construcción.

A continuación, se citan las deficiencias observadas en la construcción según Informe mencionado anteriormente:

- "...*Agua acumulada en pasillo...*"
- "...*Agua acumulada por filtraciones...*"
- "...*Agua en el pasillo Acceso 2...*"
- "...*Agua en pasillo de acesso...*"
- "...*Alisada de cemento deteriorada...*"
- "...*Balancines no especificados en planilla...*"
- "...Baños azulejos piso pared sin espejos..."
- "...Baranda con fijación débil..."
- "...Baranda en mal estado..."
- "...Baranda frágil..."
- "...Cañería suelta de Inst. Electrica..."
- "...Canal de desague pluvial en malas condiciones..."
- "...Caños de salida del agua libre directo..."
- "...Filtración de agua..."
- "...Caños de bajada de desagües sin abrazaderas..."
- "...Falta techado para cubrir pasillo de salida..."
- "...Humedad en muros..."
- "...Fisuras..."
- "...Humedad por filtraciones..."
- "...Acometida de agua..."
- "...Reservorio sin tapa..."
- "...Motor de presión deficientemente para sistema de regador..."
- "...Pasillo con acumulación de agua, por filtraciones de lluvia y poco absorvente.."

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- "...Piso de cerámico con mala terminación.."
- "...Puertas con terminación deficiente..."
- "...Tapa del interruptor del regadío en registro colmado de agua.."
- "...Vidrio templado roto en la cabina de prensa..."

Por consiguiente, según el informe presentado por la Dirección de Obras de la SND, y lo mencionado en el ITV N° 29 de la DNCP la obra no se adecuaría a las exigencias de EETT del PByC y el contrato y además no se cuenta con información detallada de que la contratista halla subsando las observaciones detectadas por parte de la Contratante.

3.7 Otros requerimientos: Cronograma de obras, Certificaciones de obras y Pólizas de seguros, libro de obras.

El PByC requiere en los siguientes puntos:

3.6- Libro de Obras, órdenes de servicios y notas de pedidos
3.6.1-A efectos del control de la obra, se llevarán adelante,1 (un) LIBRO DE OBRAS,1(un) libro de NOTAS DE PEDIDO y 1(un) libro de ORDENES DE SERVICIOS, todos a ser proveídos por el Contratista, cuyas páginas estarán foliadas, en 1(un) original y 2(dos) copias.
3.6.2-El original del Libro de Obras y de las Notas de Pedidos corresponderá al Contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo estos libros permanecer en el lugar de las obras.
3.6.3-El original de las Órdenes de Servicio corresponderá a la Fiscalización, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad.
3.6.4-Una copia de los Libros de Obras y de las Notas de Pedidos corresponderán a la Ficalización y la otra copia corresponderá al Dirección Técnica, quedando a cargo de los mismos la custodia de sus copias respectivas.

CGC 5.8	El contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una estimación detallando las obligaciones de pago del contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

195

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Para los efectos del presente Contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: • Seguro contra daños a terceros: 40% del valor del contrato. • Seguro contra accidentes de trabajo: 40% del valor del contrato. Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 40% del valor del contrato

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 13.1.5	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: - Factura. Nota de remisión. Certificado de Obras debidamente firmada por el/ los fiscales de obras y por el Administrador de Contrato y Acta de Recepción. debidamente firmada por el/los jefes de la dependencia que recibió conforme el bien servicio proveído El pago se realizara dentro de los 30 días posteriores de la entrega de los documentos mencionados anteriormente.

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: - Plazo para la entrega del programa de ejecución: - Plan de seguridad e higiene: (b) [Indicar la referencia, o "no se aplica) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)

No consta en las documentaciones remitidas por la entidad, tales como: certificaciones de obras, libro de obra, programa de ejecución de obras, tampoco el cronograma de obras propuesto por el contratista, en base a las modificaciones de las EETT; así como tampoco la aprobación de dicho cronograma por la Contratante.

3.8 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las clásulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	El plazo para la ejecución de las obras es de 7 (siete) meses y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras. Las recepción de la obra se realizará por el total de la obra contratada y ejecutada. Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. Se ejecutaran una vez concluidas las obras contratadas 100% y comprenderá todo lo contemplado en el apartado 41.2. No existen disposiciones que modifican el apartado 41.2

Además, las cláusulas 42.1 y 44.2 del PByC menciona:

CGC 42.1	La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de: 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la Recepción Provisoria. La recepción definitiva se realizará por el total de las obras.

Según la documentación presentada por la UOC, se tiene lo siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CONTRATO Nº 10/2010	FECHA	22/09/2010	PLAZO DE VIGENCIA	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	FECHA	09/12/2010	PLAZO DE EJECUCIÓN	7 meses a partir del acta de inicio
RECEPCIÓN PROVISORIA	FECHA	22/06/2012	RECEPCIÓN FINAL	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	Se detallan en el informe		FECHA	----------

Según las observaciones emitidas por el Fiscal de Obras Ing. Marcos Roteta al momento de la Recepción Provisoria[2] de fecha 22/06/12:

Detalle de terminación para la Recepción Definitiva de las obras Concernientes a la Construcción del Estadio de la Ciudad de Carapeguá

- Terminación de revoque en zona de vestuarios
- Regularizaciones varias del empastado, principalmente en el centro del campo de juego
- Mejoramiento de fijación de inodoros en baños
- Mejoramiento de patinado de azulejos en baños
- Terminaciones en zona de acceso, calle empedrada
- Mejoramiento de pintura en zona vestuario de árbitros y sala de masaje
- Mejorar la limpieza general de la zona de obras
- Regularización de registros cloacales, mejorar terminaciones y cambiar tapas averiadas
- Cambiar cerraduras defectuosas
- En zona entrepiso mejorar terminaciones de revogues

Por otra parte, las cláusulas CGC 5.9 y CGC 5.10 (CEC) del PBC exigen lo siguiente:

CGC 5.9	Personal del Contratista: El contratista deberá emplear para la ejecución de la obra y la reparación de sus defectos: únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipos capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras, debidamente identificados, y vestidos con las medidas d seguridad necesarias para la ejecución de obras, Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

CGC 5.10	El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos: Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obra y mantener esta y las obras misma (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

No consta entre las documentaciones remitidas por la contratante si los puntos objetados por el Fiscal de obras al momento de la Recepción Provisoria de la

[2] Folios 45/46, expediente N° 324/13

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

obra de fecha 22/06/12, hayan sido subsanados por el contratista de modo a adecuarse a los requerimientos de las EETT. Además, tampoco consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad la Recepción Definitiva de la Obra por parte del Fiscal de Obras.-

3.9 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 29/13*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LPN N° 02/10 *"Construcción de Estadio en la cuidad de Carapeguá"* (ID: 201505/10), cuyo llamado lo ha realizado la Secretaría Nacional de Deportes y cuya adjudicación fue para la empresa Grupo V.P.S.A

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 14/06/13 se ha emitido el ITV N° 29/13, elaborado por el Ing. Victor Zaputovich. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.-

3.10 Garantías

3.10.1 Anticipo

La cláusulas IAO 37.2 y CGC 11.4 (CEC) del PByC requieren:

IAO 37.2	Se otorgara a favor del contratista un anticipo del 50% (cincuenta) por ciento del valor de la adjudicación, previa entrega de la póliza de garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

CGC 11.4.	**Anticipo** ❖ La Contratante entregara al contratista un anticipo del cincuenta por ciento (50%) con la presentación de la Factura correspondiente, a la Secretaria Nacional de Deportes, acompañado de una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo a la suscripción del Contrato. La devolución de la Garantía de Anticipo podrá ser solicitada por el Contratista una vez que el Contratante haya recibido obras a entera satisfacción del Fiscal y Administrador del Contrato por un valor equivalente al importe de la Garantía entregada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

	❖ El anticipo de inversión será pagado contra la presentación de la factura pertinente y de las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, a más tardar a los 30 días de la recepción de los requisitos señalados. ❖ La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del oferente en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar. b) Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución. ❖ La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho de la contratista a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro. Conforme a lo establecido en el Art. 39 inciso b) de la Ley 2051/03, modificado por la Ley 3439/09.

Por otro lado, la cláusula 10 del contrato requiere:

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

LA CONTRATISTA, si estimare necesario el anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan de Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La cláusula 11 del contrato FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO describe lo siguiente:

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

11.1 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Póliza de Garantía de Anticipo** a favor de la Secretaria Nacional de Deportes, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo otorgado, mediante una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La garantía deberá ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha **23/12/2011** es emtida la Póliza N° 159[3] en concepto de Garantía de Anticipo Financiero entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida dejando en descubierto al Estado. El capital asegurado de la misma, es de Gs. **544.377.494, este monto corresponde únicamente al 9 % monto total del contrato.-**

3.10.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato.
CGC 6.1.1	El periodo de validez de la Garantía seguirá vigente hasta 30 días después de la entrega definitiva de la obra y a partir de la firma del contrato.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluido el Periodo de la Garantía.

La cláusula 11.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

> **11.2** LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.
>
> **11.3** A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay; o, (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha **23/12/2011** es emitida la Póliza N° 1624 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[4], entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **108.875.499,** equivalente al **1,8%** del monto contratado, incumpliendo así lo estipulado en el PBC en el punto 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato ya que no cubre el porcentaje mínimo establecido, quedando el Estado descubierto en este sentido. Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida.-

[3] Folio 149, expediente N° 324/13, la póliza emitida por la aseguradora ALFA S.A de Seguros
[4] Folio 148, expediente N° 324/13

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Si bien es cierto, se ampliaron los plazos de ejecución de la obra y vigencia de contrato no consta la presentación de los endosos de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, es decir, hasta la obtención de la recepción definitiva de obra por parte de la contratante y con la conformidad de la fiscalización de la obra.-

3.11 Pagos

En las cláusulas CGC 13.1.5, CGC 13.2.1 d) CGC 13.2.3 de las CEC del PBC expresan:

	Ley 3439/07.
CGC 13.1.5	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: - Factura, Nota de remisión, Certificado de Obras debidamente firmada por el/ los fiscales de obras y por el Administrador de Contrato y Acta de Recepción, debidamente firmada por el/los jefes de la dependencia que recibió conforme el bien servicio proveído El pago se realizara dentro de los 30 días posteriores de la entrega de los documentos mencionados anteriormente.

CGC 13.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: • 50% (cincuenta por ciento) del monto certificado en concepto de devolución de anticipo. • 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengará Interés y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción *de la SND*
CGC 13.2.3	*La factura deberá ser presentada en la Secretaria Nacional de Deportes UOC y/o Administración*

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista: V.P.S.A						
LPN N° 02/2010 "Construcción de estadio en la Cuidad de Carapeguá						
FACTURAS			RECIBOS			
Factura crédito N°	Fechas	Monto Gs.	N°	Fecha	Monto Gs.	Concepto
903	29/04/2011	544.377.494	86	13/05/2011	544.377.494	Anticipo 50%
1095	22/12/2011	297.692.000				Pago por Certificado N° 1
805	10/03/2011	352.928.781	435	s/f	352.928.781	Pago por Certificado N° 2
907	29/04/2011	112.361.832	67	30/05/2011	112.361.832	Reajuste de Certificado N° 1 y 2
953	06/05/2011	241.843.792	441	02/06/2011	241.843.792	Pago por Certificado N° 3
952	06/05/2011	52.941.467	70	11/08/2011	52.941.467	Reajuste de Certificado N° 3
1061	29/11/2011	49.622.067	95	27/12/2011	49.622.067	Reajuste del Certificado N° 6
1049	09/11/2011	268.227.344	94	25/11/2011	268.227.344	Pago por Cerificado N° 7
1080	20/12/2011	609.140.066	99	12/01/2012	609.140.066	Pago por Certificado N° 8
	Total	2.529.134.843		Total	2.231.442.843	

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago se realizó a favor de la firma V.P.S.A por la suma de Gs. 2.231.442.843, efectuados mediante recibos de

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

dinero Nros. 86, 435, 67, 441, 70, 95, 94, 94 y 99; existiendo aparente un saldo a favor de la contratista por certificaciones que aun no fueron presentadas, ni pagadas por la contratante. Dejando en claro, que el pago por el anticipo pagado fue menor al 50% del monto total del contrato, según el recibo de dinero N° 86 de fecha 13/05/11.-

La cláusula CGC 20.1 y 20.3 del PBC exige:

CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Calculo: - La multa será del 0.2% del precio total del contrato por cada día de atraso. - El monto máximo de las multas acumuladas será hasta el 10% del precio del contrato, superado este porcentaje, la contratante podrá aplicar lo establecido en la clausula (48.1) de la CGC

Por otra parte, la cláusula N° 13 del contrato requiere:

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Pliego de Bases y condiciones y las Condiciones Especiales y Generales del presente Contrato.

Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

3.12 Fondo de Reparo.

La cláusula CGC 6.2.2 (CGC) del PByC menciona:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo: Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, vigente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción Definitiva.**

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: "...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 dispone: "*...Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley,* ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.* ***Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depósitados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la DNCP,*** *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-*

En concordancia, con lo establecido en la Resolución DNCP N° 550/08 en su Art. 1 "***ORDENA a todas las Instituciones*** *señaladas en el Decreto N° 12318/08, a comunicar los pagos efectuados a los proveedores cualesquiera sea la fuente de financiamiento, así como el déposito de la retención sobre los contratos suscriptos...*"

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[5], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

3.13 Proceso de Avenimiento

Consta documentos relativos al avenimiento solicitado por la firma contratista GRUPO V.P.S.A ingresado a la DNCP por expediente N° 4220/13 en fecha **21/03/2013** en el marco de la licitación objeto de verificación, del cual derivara la Resolución DNCP N° 1277/13 de fecha 20 de junio de 2013.

En la citada resolución la parte resolutiva dispone:

1. **ORDENAR EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE AVENIMIENTO** instruido a partir de la Resolución **DNCP N° 652/13** de fecha 26 de marzo de 2013, solicitado por la firma **CONTRUCTORA VP S.A.**, recibida en esta Dirección Nacional De Contrataciones Públicas como expediente DNCP N° 0004220, con relación a **LICITACION PUBLICA N° 02/2010 – CONTRATO N° 10/2010: "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA" – ID N° 201.505,** *CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE NACIONAL DE DEPORTES*; **POR NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES,** según consta en el exordio de la presente Resolución. ----------
2. **COMUNICAR** a quien corresponda y, cumplido archivar.----------

Ing. DOUGLAS ONETO BONZI
Director Nacional

Cabe mencionar, en la Resolución DNCP N° 1277/13 de fecha 20 de junio de 2013 LPN N° 02/10 – Contrato N° 10/2010 "Construcción de Estadio en la Cuidad de Carapeguá" (ID N° 201505), se manifesta que: "...***entre las partes no hubo acuerdo***...". (SIC).

3.14 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular[6] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

[5] "... *En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"
[6] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80015470 - 3**
Nombre Completo / Razón Social	GRUPO VILLALBA PNEIRO SA (V.P. S.A.)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**GVPA967200A**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.15 Irregularidades Administrativas

- La falta de remisión por parte de la Contratante de documentaciones importantes a los efectos de la verificación de la ejecución contractual por parte de la DNCP.
- La falta de acreditación de la extensión por parte del contratista de garantías imprescindibles en todo contrato de obra pública.
- La extensión por parte de la Contratante de plazos de vigencia del contrato sin argumentos suficientes.
- No fueron remitidos en su totalidad los pagos efectuados a favor de la firma GRUPO V.P.S.A.

4. CONCLUSIONES.

4.1 Teniendo en cuenta que la firma del contrato **(22/09/2010),** en la documentación remitida consta el Acta de Inicio de fecha **09/12/2010** para la realización de los trabajos a ser ejecutados por parte del contratista, siendo que en el mismo se especifica: "*...El plazo de ejecución de los trabajos es de **210 días corridos,** contados a partir desde la fecha del presente Acta de Inicio, en base a lo establecido en el PByC y en el contrato de referencia...*", siendo la fecha de culminación de la obra el **07/07/2011.** Y en cuanto a la entrega de la zona de obras por la contratante al contratista no consta documento alguno que acredite cuando efectivamente fue entregado el sitio de obras por parte de la DNC a la firma GRUPO V.P.S.A, inclumpliendo asi en parte de las condiciones pactadas en el PByC y el contrato.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.2 **CONTRATO VENCIDO:** El contrato objeto de verificación venció el **31/12/2011,** según la cláusula 5 del mismo, **y a la fecha de emisión del informe supuestamente la obra no se encontraba terminada y ejecutada de acuerdo a la planilla del contrato y las especificaciones técnicas. Siendo que la fecha de la vigencia del contrato debio ser extendida hasta la recepción definitiva de la obra.**

4.3 **Segun lo establecido en la Sección V –Alcance de las obras- el punto 6 de las EETT del PByC y el contrato, en los mismos existirian incongruencias en cuanto al plazo de entrega y el plazo de ejecución de la obras. A su vez, solicitamos a las partes que se expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.**

4.4 No consta entre la documentación remitida informe alguno que refiere informes del estado de la ejecución contractual de la obra, ni del avance real de las mismas, el plazo de ejecución real de obra realizado por el contratista debiendo ser realizado por parte de la Fiscalización;o en su defecto si el mismo cumplio a cabalidad de acuerdo a las exigencias de la planilla de ofertas y las EETT requeridas por la contratante, teniendo en cuenta que fiscalizador de obras podrían llevar a cabo inspecciones para evitar atrasos en el avance real de los trabajos, las fechas probables de recepción provisoria y final de la obra y además podrían hacer las pruebas pertientes a fin de corroborar la correcta ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las EETT del PBC y el contrato.

4.5 Según el informe presentado por la Dirección de Obras de la SND, la obra no se adecuaría a las exigencias de EETT del PByC y el contrato y además no se cuenta con información detallada de que la contratista halla subsando las observaciones detectadas por parte de la Contratante.-

4.6 No consta en las documentaciones remitidas por la entidad, tales como: certificaciones de obras, libro de obra, programa de ejecución de obras, tampoco el cronograma de obras propuesto por el contratista, en base a las modificaciones de las EETT; así como tampoco la aprobación de dicho cronograma por la Contratante.

4.7 En fecha **23/12/2011** es emtida la Póliza N° 159 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida dejando en

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

descubierto al Estado. El capital asegurado de la misma, es de Gs. **544.377.494, este monto corresponde únicamente al 9 % monto total del contrato.-**

4.8 En fecha **23/12/2011** es emitida la Póliza N° 1624 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **108.875.499,** equivalente al **1,8%** del monto contratado, incumpliendo así lo estipulado en el PBC en el punto 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida. **Si bien es cierto, se ampliaron los plazos de ejecución de la obra y vigencia de contrato no consta la presentación de los endosos de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, es decir, hasta la obtención de la recepción definitiva de obra por parte de la contratante y con la conformidad de la fiscalización de la obra.-**

4.9 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago se realizó a favor de la firma V.P.S.A por la suma de Gs. 2.231.442.843, efectuados mediante recibos de dinero Nros. 86, 435, 67, 441, 70, 95, 94, 94 y 99; existiendo aparente un saldo a favor de la contratista por certificaciones que aun no fueron presentadas, ni pagadas por la contratante. Dejando en claro, que el pago por el anticipo pagado fue menor al 50% del monto total del contrato, según el recibo de dinero N° 86 de fecha 13/05/11.

4.10 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Secretaría Nacional de Deportes (SND)** y a la Contratista **GRUPO V.P.S.A**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Anexo: Informe Técnico (ITV Nº 29/13)

Abg. Rosana Granada
Verificador contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora Dirección de Verificación de Contrato

FECHA	14/06/2013		
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2010"CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA – 1ERA. ETAPA"	**ID**	201505/2010
EXPTE.	324	**FECHA**	10/01/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES		
CONTRATISTA:	GRUPO VP S.A.		
FIZCALIZACION	ING. MARCOS ROTELA		

CONTRATO N° 10/2010	**FECHA**	22/09/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**	09/12/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	7 meses a partir del acta de inicio
RECEPCION PROVISORIA		22/06/2012	**RECEPCION FINAL**	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	Se detallan en el informe		**FECHA**	----------

1- ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En general el ITV (Informe Técnico de Verificación) es el resultado de la comparación de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas del llamado en cuestión, con la documentación recibida de la Contratante y lo relevado en la Verificación in situ.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y que el mismo sea de utilidad para el profesional que realiza el informe de ejecución contractual de la Dirección de Verificación de Contratos. Pudiendo existir ítems no mencionados en el ITV, sin que ello signifique negligencia, impericia o imprudencia.

2- ANTECEDENTES

La verificación de las obras (de oficio) derivadas del mencionado contrato se realizó en

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

base al Formulario de Verificación N° 74/12 el cual se originó como consecuencia de publicaciones periodísticas, realizándose el análisis de la presente verificación técnica en base a los siguientes documentos:

NOTA DNCP/DVC N° 7/2013: de fecha 02/01/2013 a la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES por la cual se le solicita remitir documentaciones inherentes al presente contrato en copias autenticadas y foliadas.

NOTA DNCP/DVC N° 6081/2013: de fecha 11/03/2012 a la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES por la cual se le designa a los funcionarios Abogado Mario Sanabria y al Ing. Victor Zaputovich para realizar la verificación in situ como representantes de la DNCP.

ACTA DE VERIFICACION IN SITU N° 21/2013: de fecha 14/03/2013 en el cual se asienta lo realizado en la Verificación in situ por los funcionarios designados.

NOTA CON M. E. N° 324/2013 (*): de fecha 10/01/2013 por la cual la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES presenta los documentos solicitados en Nota DNCP/DVC N° 7/2013.

Documentos del Portal de Contrataciones: correspondiente al ID = 201505/2010.

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIONES

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, no se contó con los documentos técnicos solicitados por nota DNCP/DVC N° 7/2013 que son los siguientes:

- Cronogramas de obras presentados por el contratista
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales
- Acta de Recepción Definitiva.
- Libro de Obra.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de tiempo de ejecución de Obra.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El listado anterior resulta del análisis de las documentaciones del expediente N° 324/2013 que detallamos a continuación:

➔ Cronogramas de obras presentado por el contratista

Se presentaron CRONOGRAMAS DE OBRA, folio 49 al 56 (*) y 86 al 93(*) firmados exclusivamente por el fiscal Ing. Marcos Rotela, sin fecha y sin firma del contratista, entendemos que el mismo corresponde a los informes de la fiscalización y no al presentado por el contratista, en consecuencia no corresponde a lo solicitado. Además en folio 47 y 48 (*) encontramos un cronograma de terminación sin ninguna firma.

➔ Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.

Registramos solamente el Certificado N° 8 [folio 205 al 213 (*)] con su correspondiente acta de medición y planilla de certificación en el cual se certificó el 93.75 % de la obra, los demás certificados quincenales y/o mensuales solicitados no registramos en las documentaciones recibidas de parte de la contratante.

Además de folio 418 al 430 (*) presentaron las solicitudes de la contratista correspondiente a: Certificado de Obras N° 2, N° 3, N° 4 Reajuste de Certificado de Obras N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, pero no sus actas de medición y planillas de certificación.

Anexaron en (*) Facturas correspondiente a pago del Certificado N° 8, N° 7, N° 6, N° 3, N° 1 y N°2, Reajuste N° 3 y Anticipo.

En consecuencia no contamos con las planillas de certificación (normales y de reajuste) de los otros certificados emitidos.

➔ Acta de Recepción Definitiva.

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Libro de Obra

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.

En folio 73 (*) existe una presentación del CAB y las documentaciones requeridas para el correspondiente análisis por parte de los técnicos de la SEAM pero no registramos la certificación de la SEAM al respecto. En conclusión no registramos documentación que certifique el cumplimiento de las leyes ambientales.

➔ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

No registramos documentación alguna al respecto.

4 VERIFICACION IN SITU – ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el Acta de Verificación in situ N° 21/13 de fecha 14/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...# Los fiscales que manejan la obra ya no se encuentran en la Secretaria Nacional. Del Deporte. El fiscal Rotela no se encuentra en la Secretaria Nac. Del Deporte.
 # El superior jerárquico solicita informe y hace entrega al Ing. Zaputovich, Arq. Graciela Ortiz y Arq. Carlos Martínez; (superior jerárquico de la Secretaria Nacional de Deportes. (Informe Técnico).
 # El Señor tesorero del Club Carapeguá manifiesta lo sgte: El fiscalizador de la Secretaria Nacional de Deportes aparecía esporádicamente.
 # La Arquitecta Graciela nos entrega fotocopia del Contrato 23/12 siendo esta adenda del respectivo contrato, en donde contrata el servicio de Marcos Rotela como fiscalizador de Obra.
 # El residente de obra no se encuentra en el momento de la verificación in situ, es decir en la obra. El Ing. Gaona
 # En base al informe técnico suministrado realizamos el trabajo del cumplimiento de las Especificaciones técnicas y el PBC.
 # El cambio de piso de granito por de cerámica no se encuentra en la Adenda.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

 # Ídem Zócalos.

 # Tampoco se realizó Azulejos en los baños, se realizó con otro tipo de material.

 # El canal de desagüe pluvial de hormigón a cielo abierto de 1,5 mts. de ancho y 0.60 mts. de profundidad no se ejecutó, pero si se ejecutó el de piedra bruta en la adenda N° 7.

 # El P6, P7 y P8 de las aberturas de vidrio templado y chapa metálica no se ejecutaron por recomendación del fiscalizador el Ing. Jorge Modesto. Ídem para ventanas B1, B2 y B3 el resto de la tipología ventana si se realizó.

 # En los lugares donde debía haber puerta se reemplazaron por puerta de madera, no existe documentos respaldatorios por los cambios.

 # El transformador 700 kW. no se instaló, pero se instaló un transformador 400 kW., no existe documentos sobre respectivo cambio.

 # La acometida de media tensión y ampliación de media tensión no se ejecutó.

 # No se ejecutó la línea de telefónica.

 # Tanque de altura existente no figuraba en la planilla de oferta y tampoco figura en la Adenda.

 # Se ejecutaron los baños, pero no está equipado para discapacitados.

 # No se ejecutaron tomas corriente exteriores D.6.I.

 # El ítem E3 desagüe pluvial no se ejecutó.

 # El sistema contra incendio vario a lo original del proyecto.

 # Mingitorios M713 con grifería temporizados (26 un.) se ejecutaron con mingitorios comunes.

 # No se registra en la obra, libro de obra, acta reunión.

 # Menciona la arquitecta Ortiz la Dirección Técnica que se menciona en las Especificaciones Técnicas folio 105 se creó a partir de Setiembre 2011.

 # Libro de obra, nota de pedido y ordenes de servicio, la dirección técnica de la Secret. Nac. de deporte no registra la documentación...".

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Teniendo en cuenta el punto 3.3.8 del PBC y el informe final entregado por la Arq. Graciela Antonia Ortiz de Garcete en el cual presenta ***"...DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA CONSTRUCCION..."*** los cuales fueron corroboramos en la Verificación in situ y expongamos a continuación:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA CONSTRUCCION

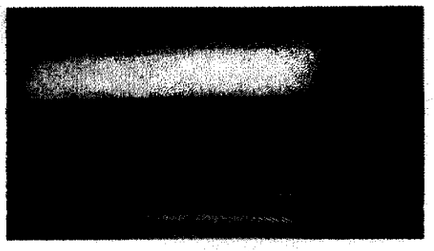

Agua acumulada en pasillo

Agua acumulada por filtraciones

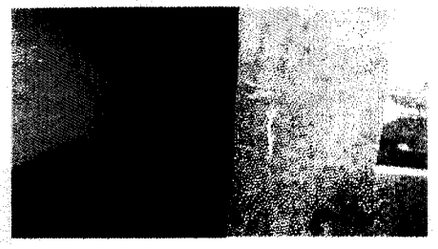

Agua en pasillo Acceso 2

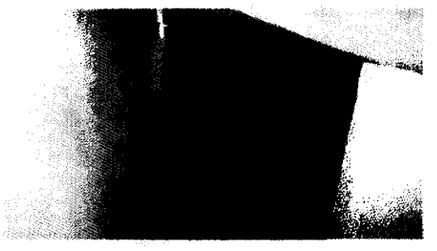

Agua en pasillo de acceso

Alisada de cemento deteriorada

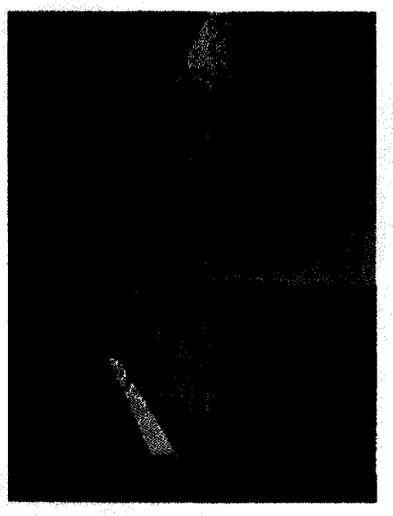

Balancines no especificados en planilla

Baños azulejos Piso Pared sin espejos

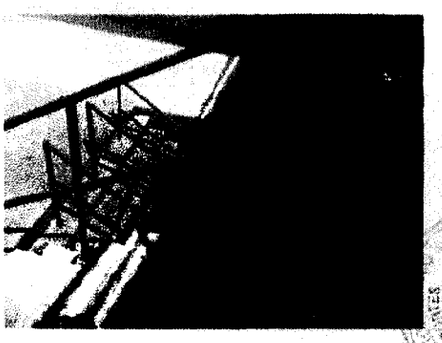

Baranda con fijación débil

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Baranda en mal estado

Baranda Frágil

Cañeria suelta de Inst. Electrica

Canal de desague pluvial en malas condiciones

Caños de salida del agua libre directo al campo de juego

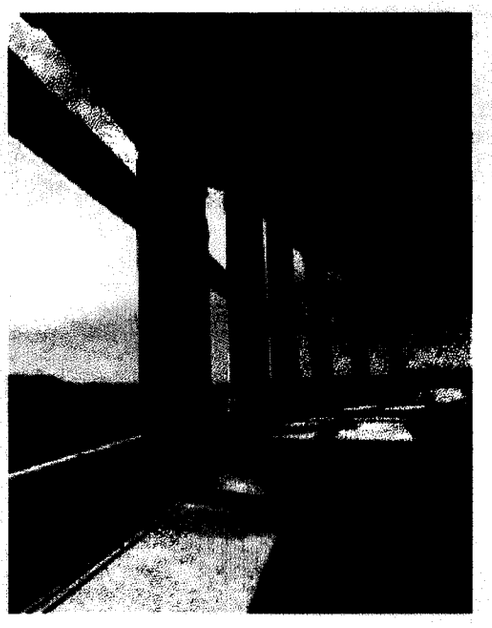

Caños de bajada de desagües sin abrazaderas

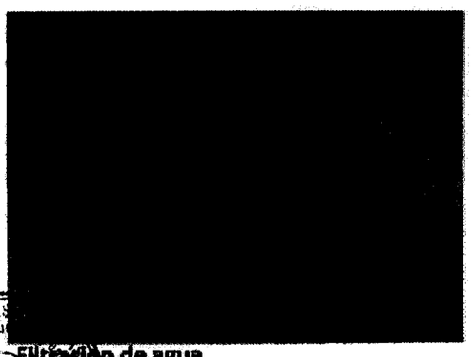

Filtración de agua

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Falta Techado para cubrir pasillo de salida

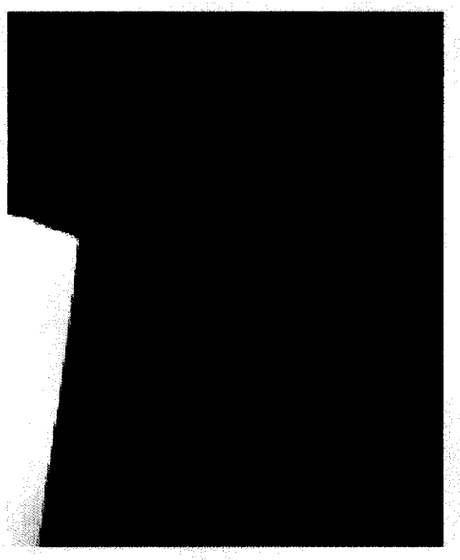

Fisuras

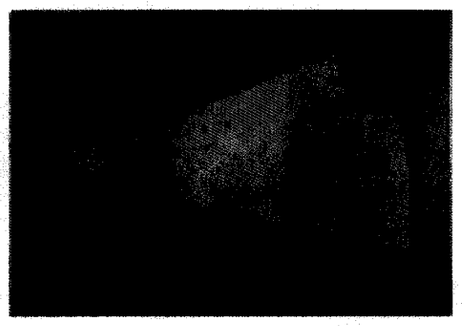

Humedad en muros

Humedad por filtraciones

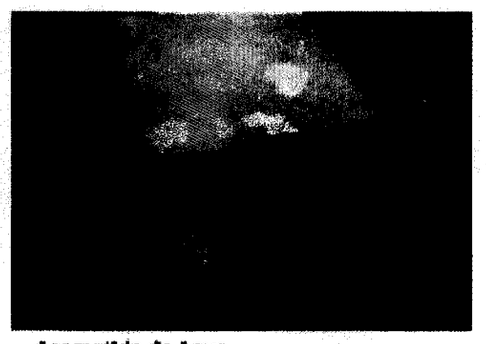

Acometida de Agua

Reservorio sin tapa

Motor de presión deficiente para [illegible]

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Patio con acumulación de agua,por filtraciones de lluvia y Pozo absorvente.

Piso de cerámico con mala terminación

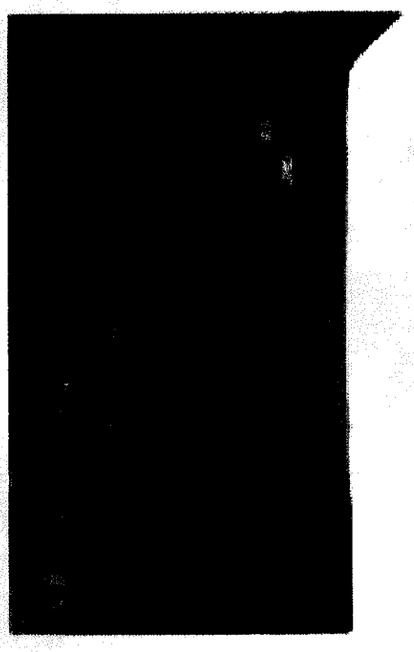

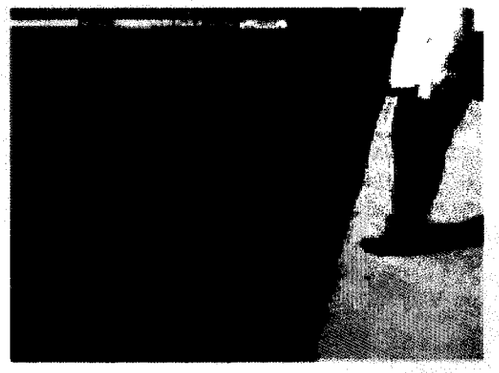

Tapa del interruptor del regadío en registro colmado de agua

Puertas con terminación deficiente

Vidrio templado roto en la cabina de Piscina

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratista remite a través de la Nota del Grupo V.P. S.A. de fecha 25/07/2012 folio 163 (*) como consecuencia de la intimación de la S.N.D. A GRUPO V.P .S.A. para la presentación de toda la documentación Nota 1778/12 de fecha 24/07/2012, desde folio 164 al 181 (*) los Ensayos de Rotura de probetas de Hormigón realizados en el laboratorio de Ingeniería Civil de la Universidad Católica

No remiten documentación alguna respecto a la prueba de Asentamiento del Cono de Abrams.

Al no recibir toda la documentación mencionada suponemos *—salvo prueba en contrario—* que no cumple con el PBC en el ítem ***"...18.1.3 La contratista llevara un registro de todos los ensayos realizados, en forma ordenada, con todos los datos de interés, a más de la anotación del lugar preciso de colocación del hormigón representado por las muestras...".***

105

Técnica.
3.3.4-Todos los trabajos deben contar con la previa aprobación de la Fiscalización de Obras., previa consulta con la Dirección Técnica para su posterior ejecución.
3.3.5-Todas las modificaciones o trabajos adicionales introducidos en Obras deberán indefectiblemente ser aprobados por la Dirección Técnica para su posterior ejecución.
3.3.6-La Fiscalización tendrá, en todo momento, derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten las obras, se acopien materiales destinados a las obras, se preparen o a condicionen equipos destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindarán todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido, sin restricción alguna.
3.3.7-El Contratista está obligado a suministrar a la FISCALIZACIÓN DE OBRAS, todos los elementos y herramientas de control y medición en el momento en que la misma lo requiera.
3.3.8-La FISCALIZACIÓN DE OBRAS tiene la suficiente facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por el Contrato.

La recepción provisoria se realizó el 22/06/2012 y a la fecha de la verificación in situ 14/03/2013 no se corrigieron estas deficiencias que cabe destacar no fueron mencionadas en el acta de recepción provisoria, concluyendo que a la fecha la contratista no cumple con el PBC en su ítem:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

41.5 Cuando la recepción provisoria esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije el Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.

En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

41.6 Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, el Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.

Verificamos in situ que no se cumplió en los siguientes puntos:

104

ejecución de las obras civiles indicadas en los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato.
3.1.8-El Contratista de las obras civiles se considera como el "principal" y en tal sentido es responsable de la seguridad en general de la obra y demás servicios necesarios para que los contratistas de otros rubros puedan ejecutar sus trabajos.
3.1.9-El Contratista de Obras tiene la responsabilidad de verificar el proyecto y presentar objeciones a los diseños si las hubiere; salvedades se considerarán incluidas en su cotización.
3.1.10-Para las comunicaciones entre las partes el Contratista de la Obra proveerá un Libro de Obra, con tapa dura con un mínimo de 50 hojas en duplicado con diferentes colores.

No registramos libro de obra alguno.

10 Limpieza de Obra

10.1 El Contratista deberá mantener una cuadrilla permanente de limpieza, debiendo mantener limpio y libre de residuos de cualquier naturaleza todos los sectores de la obra. Al finalizar los trabajos, el Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones de habilitación, sea ésta de carácter parcial, provisional y/o definitivo, incluyendo el repaso de todo elemento o estructura que ha quedado sucia o requiera lavado, como vidrios, revestimientos, pisos, artefactos eléctricos y sanitarios y cualquier otra instalación.

10.2 La Fiscalización de Obras estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente la intensificación de las limpiezas periódicas. Los residuos producidos por la limpieza serán retirados del área de la obra por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.-

Vemos en la foto que no se cumple con este requisito:

Ing. Victor Laputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

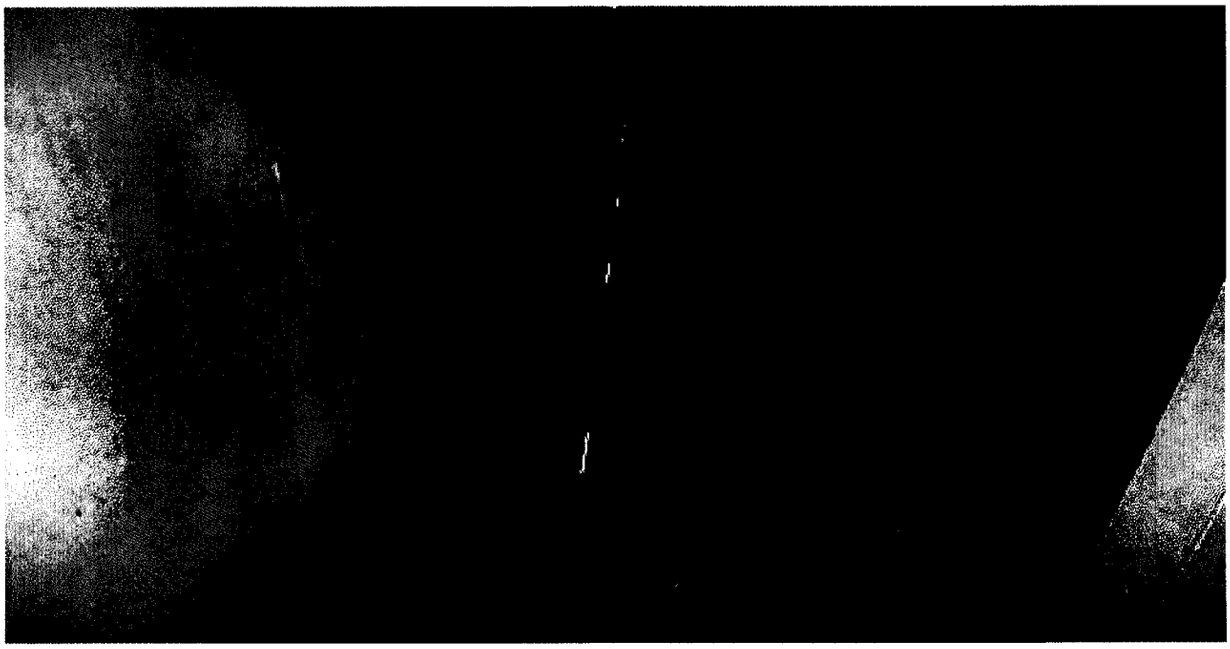

22.3 LETRERO DE OBRA

22.3.1 -El Contratista colocará en el lugar que indique la Dirección Técnica de la obra o Supervisión de Obras, 1 (un) cartel principal de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la Dirección Técnica de la obra.
22.3.2 -Se colocará frente a la obra, en un lugar indicado por la Dirección Técnica de la Obra, y **tendrá como mínimo las siguientes dimensiones: 6,00 m X 4,00 m.**, con la leyenda respectiva que la Supervisión de Obras entregará al Contratista.
22.3.3 -Previo al emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Dirección Técnica de la obra, de la Fiscalización. Queda prohibida la inscripción de anuncios publicitarios, propagandístico en general.
22.3.4 -El cartel será colocado dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la entrega del anticipo.

Como se puede ver en las fotos no se cumple las dimensiones mínimas

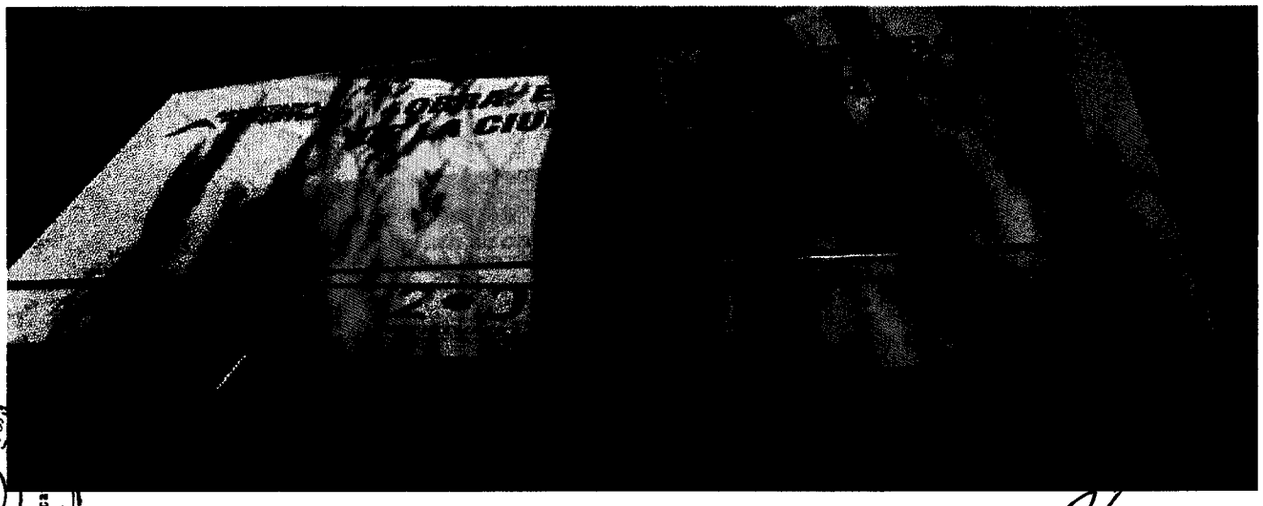

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

34.4 TABLEROS
Para los circuitos de iluminación, tomas y fuerza en general se dispone de un tablero general y seccional por nivel, el sistema de acondicionamiento de aire posee su propio tablero seccional de distribución
Todos los circuitos deben tener neutros independientes, los tomas especiales deberán tener conductores de tierra (de color verde o verde/amarillo).
Los tableros consistirán en general de una estructura metálica construida en chapa N° 14 con puerta frontal, desmontable, recibirán anticorrosivo y acabado en pintura nitrocelulosa. Cada tablero será dimensionado de manera tal que contenga a los accesorios que deben ser montados en él, debiendo poseer una zona libre a su alrededor de 10 cm. para el cableado. Junto a cada disyuntor y/o seccionador se pondrán identificaciones de los circuitos que operan.
En el interior de las cajas, se dispondrán las barras con sus respectivos soportes aisladores de calidad europea y las bases para disyuntores.
Las cajas llevaran una contratapa de 2 Mm. de espesor, con orificios adecuados para el paso de dispositivos de accionamiento de los disyuntores, la colocación ó extracción de ésta contratapa deberá efectuarse fácilmente, y sin peligro de contacto con las partes que se encuentran bajo tensión. **Los tableros deberán estar identificados con rótulos de plásticos, que indiquen el nombre del mismo y el número de circuito y la función de cada uno de los disyuntores.**

En la foto podemos visualizar que no se identifican con rótulos de plásticos como establece el PBC.

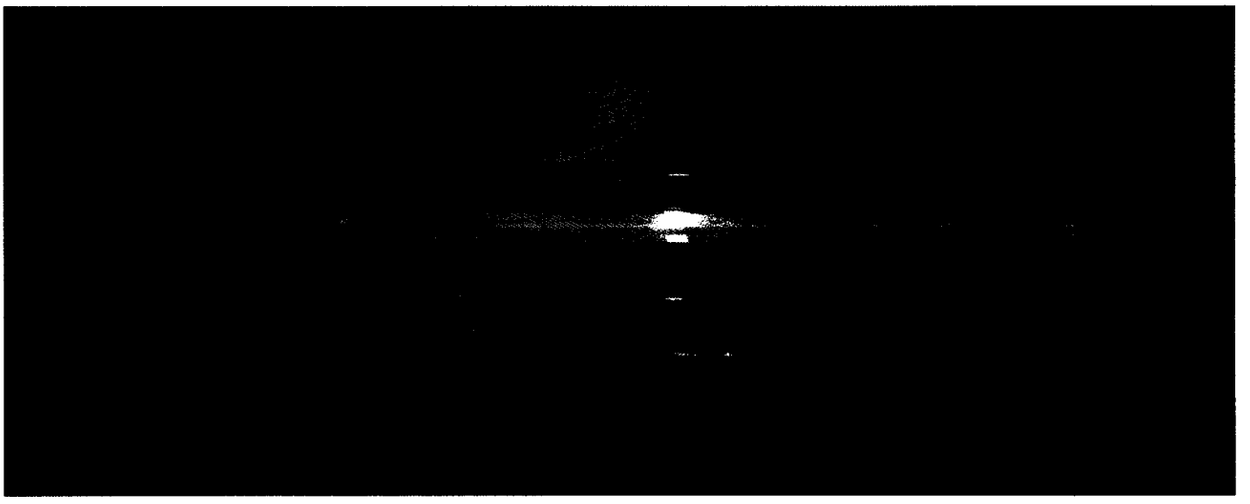

Los funcionarios de la contratante y contratista no pudieron indicarnos la salida del sistema de drenaje, si visualizamos los efectos del deficiente sistema de drenaje "<u>si existe</u>", resalto porque no pudimos visualizar.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Además exponemos en la siguiente foto el deficiente funcionamiento del regadío cuando se hace trabajar todos los picos:

5 CERTIFICACIONES

Registramos solamente el Certificado N° 8 [folio 205 al 213 (*)] con su correspondiente acta de medición y planilla de certificación en el cual se certificó el 93.75 % de la obra, los demás certificados quincenales y/o mensuales solicitados no registramos en las documentaciones recibidas de parte de la contratante.

Además de folio 418 al 430 (*) presentaron las solicitudes de la contratista correspondiente a: Certificado de Obras N° 2, N° 3, N° 4 Reajuste de Certificado de Obras N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, pero no sus actas de medición y planillas de certificación.

Anexaron en (*) Facturas correspondiente a pago del Certificado N° 8, N° 7, N° 6, N° 3, N° 1 y N°2, Reajuste N° 3 y Anticipo.

La no presentación de los otros certificados (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras que debe presentar el contratista en cada reprogramación no nos permite realizar una revisión del pago de los certificados de obra y reajuste se realizaron de acuerdo a lo expresado en el PBC.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificaciones Contractuales

6 AVANCE DE OBRA

Acta de Inicio: 09/12/2010, folio 34(*)

Plazo de ejecución: 7 Meses a partir de la Orden de Inicio.

Vencimiento del plazo de ejecución: 07/07/2011

Recepción Provisoria: 22/06/2012, folio 45 y 46 (*)

Recepción Definitiva: no registramos

Dias a justificar: 07/07/2011 - 22/06/2012= 351 días.

Avance de Obra: 94% del contrato más la adenda modificatoria, de acuerdo al informe final suministrado por la Arq. Graciela Ortiz en la verificación in situ.

Penalidades: No registramos documentación al respecto

7- CONVENIOS MODIFICATORIOS

22/09/2010: Contrato N° 10/2010 entre la Secretaria Nacional de Deporte y GRUPO V.P. S.A. para la Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá, folio 38 al 42 (*)

11/04/2011: Correspondiente a la Adenda N° 001/2011 de aumento de la obra (trabajos adicionales) por un monto de Gs. 1.088.754.988.

No registramos documentación respaldatoria. Justificación técnica y desglose de precios unitarios y especificaciones técnicas.

13/04/2011: Resolución N° 73/2011 (correspondiente a la Adenda N° 002/2011) por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 52.460.568 correspondiente al Certificado de Obra N° 1 Gs. 59.901.264 y un monto de Gs. 59.901.264 para el certificado N° 2. Además se aprueba la Adenda N° 002/2011.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

No registramos la planilla de certificación de reajuste con los detalles de aplicación de la fórmula de reajuste y la certificación de parte del fiscal que todos los rubros del certificado respectivo pueden ajustarse por cumplir con el cronograma actualizado presentado.

10/05/2011: Resolución N° 97/2011 (correspondiente a la Adenda N° 003/2011) por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 52.269.257 correspondiente al Certificado de Obra N° 3. Además se aprueba la Adenda N° 003/2011.

No registramos la planilla de certificación de reajuste con los detalles de aplicación de la fórmula de reajuste y la certificación de parte del fiscal que todos los rubros del certificado respectivo pueden ajustarse por cumplir con el cronograma actualizado presentado.

21/07/2011: Resolución N° 306/2011 (correspondiente a la Adenda N° 004/2011) por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 72.692.020 correspondiente al Certificado de Obra N° 4. Además se aprueba la Adenda N° 004/2011.

No registramos la planilla de certificación de reajuste con los detalles de aplicación de la fórmula de reajuste y la certificación de parte del fiscal que todos los rubros del certificado respectivo pueden ajustarse por cumplir con el cronograma actualizado presentado.

08/09/2011: Resolución N° 465/2011 (correspondiente a la Adenda N° 005/2011) por la cual se aprueba el cual se aprueba la prórroga de plazos de la ejecución de la Obra quedando de la siguiente manera **51** días de lluvia más **24** idas de paro de los hornos INC más aumento de trabajos según incidencia 17% corresponde **36** días, los cuales totalizan **111** días calendario. Además se aprueba la Adenda N° 005/2011.

Una vez analizado los documentos detallados presentados no tenemos objeción técnica al respecto.

03/10/2011: Resolución N° 519/2011 (correspondiente a la Adenda N° 006/2011) por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 65.764.072 correspondiente al Certificado de Obra N° 5. Además se aprueba la Adenda N° 006/2011.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

No registramos la planilla de certificación de reajuste con los detalles de aplicación de la fórmula de reajuste y la certificación de parte del fiscal que todos los rubros del certificado respectivo pueden ajustarse por cumplir con el cronograma actualizado presentado.

14/11/2011: Correspondiente a la Adenda N° 007/2011 de aumento de la obra (trabajos adicionales) por un monto de Gs. 1.088.754.988.

Corresponde a los cambios de rubros solicitados por la SND con relación a la Adenda N° 1 de fecha 11/04/2011. La Adenda N° 007/2011 se obtiene extrayendo los ítems Techado sobre el sector de preferencia y 115 ml de Muralla perimetral al Campo de Juego. Se agrega la valla perimetral a lo largo de la muralla perimetral a extraer y la construcción de 100 ml. de gradas de 10 escalones de H°A° sobre mampostería de elevación.

No registramos documentación respaldatoria. Justificación técnica, desglose de precios unitarios de **todos** los rubros (solo presentaron el correspondiente a las gradas de H°A°) y especificaciones técnicas.

29/11/2011: Correspondiente a la Adenda N° 008/2011 por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 49.622.067 correspondiente al Certificado de Obra N° 6 cuyo monto asciende a Gs. 213.018.211 Además se aprueba la Adenda N° 006/2011.

Realizando la verificación del presente reajuste podemos resaltar:

1) Que el porcentaje de reajuste es (Gs. 49.622.067/ Gs213.018.211)= **23.29%** el cual no coincide con el **11.64%** establecido en el Informe del Departamento de Obras sobre reajustes de precios del certificado N° 6, folio 401 y 402 (*).

2) Que la fórmula de reajuste utilizada por el Departamento de Obra que pasamos a detallar a continuación:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{k=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)"

Ing. Víctor Zeputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No corresponde a la fórmula del PBC que detallamos a continuación:

CGC 10.4	La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: **R: Po ((0,35*S/So +0,20*C/Co + 0,25*H/Ho + 0,10*L/Lo + 0,10*G/Go) –1)** **R** = *Monto del reajuste en guaraníes.* **Po** = *Monto del certificado a reajustar, descontando el monto del anticipo a devolver.* **So** = *Salario mensual inicial del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **S** = *Salario mensual a la fecha del reajuste.* **Co** = *Precio Inicial del Cemento por bolsa del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **C** = *Precio del Cemento por bolsa a la fecha del reajuste.* **Ho** = *Precio inicial del Hierro por Kg. del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **H** = *Precio del Hierro por Kg. a la fecha del reajuste.* **Lo** = *Precio inicial del Ladrillo por unidad del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **L** = *Precio del Ladrillo por unidad a la fecha de reajuste.* **Go** = *Precio inicial del Gasoil por litro del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* *G* = Precio del Gasoil por litro a la fecha de reajuste

3) Que no registramos entre las documentaciones recibidas ninguna presentación por parte del contratista del cronograma actualizado que debe presentar después de cada prorroga de plazo, en consecuencia no podemos afirmar como la fiscalización ***"...Y el mismo se ajusta al Cronograma de Obras..."*** en folio 402 (*).

4) Que cualquier omisión en la evaluación del presente reajuste puede deberse a que no registramos entre las documentaciones recibidas las **certificaciones de obras** y **certificaciones de reajustes de obras** detalladas presentadas por el contratista para su evaluación por parte de la fiscalización.

29/11/2011: Correspondiente a la Adenda N° 009/2011 por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 63.889.333 correspondiente al Certificado de Obra N° 6 cuyo monto asciende a Gs. 268.227.344 Además se aprueba la Adenda N° 009/2011

La verificación del presente reajuste tiene las mismas observaciones que la correspondiente a la Adenda N° 8.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

19/12/2011: Resolución N° 754/2011 (correspondiente a la Adenda N° 10/2011) por la cual se aprueba la prórroga de plazos de vigencia por el termino de **120 días** calendario y plazos de ejecución de la Obra por el termino de **60 días** calendario. Además se aprueba la Adenda N° 10/2011.

Una vez analizado los documentos detallados presentados no tenemos objeción técnica al respecto.

05/01/2012: Correspondiente a la Adenda N° 11/2011 por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 167.499.934 correspondiente al Certificado de Obra N° 8 cuyo monto asciende a Gs. 609.140.066. Además se aprueba la Adenda N° 0011/2011.

La verificación del presente reajuste tiene las mismas observaciones que la correspondiente a la Adenda N° 8 y 9.

06/03/2012: Resolución N° 122/2012 (correspondiente a la Adenda N° 12/2012) por la cual se aprueba la prórroga de plazos de ejecución de la Obra hasta el 15/04/2012 Además se aprueba la Adenda N° 12/2012.

Una vez analizado los documentos detallados presentados no tenemos objeción técnica al respecto.

24/04/2012: Resolución N° 288/2012 (correspondiente a la Adenda N° 13/2012) por la cual se aprueba la prórroga los plazos de vigencia y plazos de ejecución de la Obra hasta el 30/05/2012 Además se aprueba la Adenda N° 13/2012.

No presenta los documentos detallados, en consecuencia no podemos verificar si los mismos cumplen con los requisitos técnicos exigidos.

24/05/2012: Resolución N° 386/2012 (correspondiente a la Adenda N° 14/2012) por la cual se aprueba la prórroga de plazos de ejecución de la Obra hasta el 25/06/2012 Además se aprueba la Adenda N° 14 /2012.

Una vez analizado los documentos detallados presentados no tenemos objeción técnica al respecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

8- **FISCALIZACIÓN**

En el Acta de Verificación in situ N° 21/13 de fecha 14/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...# Los fiscales que manejan la obra ya no se encuentran en la Secretaria Nacional. Del Deporte. El fiscal Rotela no se encuentra en la Secretaria Nac. Del Deporte..." sin embargo la Arq. Graciela Ortiz nos suministró el Contrato N° 023/2012 de fecha 03/01/2012 y la Adenda I del 07/02/2012 firmado entre la SND y el Sr. Marcos Antonio Rotela Miranda en los cuales podemos resaltar los siguientes puntos:

Contrato N° 23/2012:

> **CLAUSULA PRIMERA:**
> **La Secretaría contrata los servicios de El Contratado a los efectos de desempeñarse como Fiscalizador de Obras, teniendo como función específica preparar las especificaciones técnicas y de proyectos de las Construcciones, al momento de realizar los llamados por La Secretaría, pudiendo durante la vigencia del Contratado variar de lugar y funciones, de acuerdo a la necesidad de La Secretaría. El Contratado se compromete a prestarlos, y a cumplir con todas las obligaciones emergentes del presente Contrato.----------**

> **CLAUSULA SEXTA:**
> **El Contratado se obliga a concurrir a la Institución, por jornadas completas, ciñéndose como mínimo a los horarios normales de la S[illegible]----------**

Adenda I :

> **CLAUSULA PRIMERA:**
> **La secretaría contrata los servicios de El Contratado a los efectos de desempeñarse como Fiscalizador de Obras y Proyectista de los Estadios de las Ciudades de Concepción, Limpio, Carapeguá y Coronel Oviedo. Incluyendo:**

Lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3-Fiscalización de la Obra
3.3.1-La Secretaria Nacional de Deportes designara un Fiscalizador de Obras que se quedará en el sitio de manera permanente, o en su defecto contratara a sus costas un equipo de apoyo; el cual será un Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, especialmente contratado para seguir el avance de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados, acopio de los materiales que llegan a obra, etc., además de rubricar con el Profesional Residente el Libro de Obras diariamente.
3.3.2-El Fiscal de Obras enviará informes en forma inmediata en caso de modificaciones que pudieren ocurrir durante el desarrollo de los trabajos remitirá los antecedentes correspondientes a la Dirección Técnica para su posterior estudio y aprobación conjunta.
3.3.3-Cabe consignar que el Fiscal de Obras es el Profesional responsable de todas las actuaciones realizadas en el sitio de obra y responde en forma directa a la Dirección

Concluyendo, existe una contradicción entre lo que establece el contrato donde el fiscal debe desempeñar el papel de Fiscalizador de Obras, Proyectista de los Estadios de Concepción, Limpio, Carapeguá, Cnel. Oviedo y le *"obliga"* a concurrir a la Institución, por jornadas completas, ciñéndose como mínimo a los horarios normales de la Secretaria y sin embargo el PBC exige que el Fiscalizador de Obras se quedara en el sitio de manera permanente.

9- CONCLUSION

9.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes:

- Cronogramas de obras presentados por el contratista
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales
- Acta de Recepción Definitiva.
- Libro de Obra.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de tiempo de ejecución de Obra.

Lo que nos impide realizar la evaluación completa del presente informe.

9.2 **VERIFICACION IN SITU:** No cumplen con las Especificaciones Técnicas en

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

los siguientes ítems:

- ➔ No remitieron documentación de la prueba de Asentamiento del Cono de Abrams.
- ➔ En la verificación in situ se detectó ***"...DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA CONSTRUCCION..."*** y las mismas no forman parte de las resalvas de la Recepción Provisoria de fecha 22/06/2012 y tampoco a la fecha del presente informe se repararon.
- ➔ El contratista no mantiene la obra limpia.
- ➔ El cartel de obra no se ejecutó de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del PBC.
- ➔ Los tableros eléctricos no se encuentran rotulados.
- ➔ El sistema de drenaje si existiese no cumple con su función.
- ➔ Los picos del sistema de Drenaje no funcionan en forma conjunta.
- ➔ No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

En conclusión los ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

9.3 **CERTIFICACIONES:** No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

9.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 94% del Monto del Contrato y en la misma se ejecutan los tableros eléctricos de los proyectores.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

9.5 **CONVENIOS:** No coincide la formula reajuste del PBC con la fórmula del contrato, y con la documentación registrada no podemos determinar cuáles de las formulas se aplica, deberían ser detalladas.

9.6 **FISCALIZACION:** Los fiscales de obra fiscalizan en forma simultánea varias obras para fiscalizar no cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del PBC, impidiendo cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 200 en su Artículo 46.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 21/13

En la Ciudad de CARAPEGUA, a los 14 Dia/s del mes de MARZO de 2013, siendo las 10:14 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Victor Zaputovich y Mario Sanabria y _____ se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ESTADIO CARAPEGUA, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional (Const. Estadio Carapegua) con ID Nº 201.505 Año 2010. El contrato fue suscrito entre Secretaría Nacional de Deporte, y la firma Grupo Villalba Fariña S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arquitecta Graciela Cañiz	Fiscalizadora Obra	
Arquitecto Carlos Martinez	Funcionario	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Los fiscales que manejan la obra ya no se encuentran Secretaría Nac. del deporte. El fiscal Rotela no se encuentra en la Secretaría Nac. del deporte.
El superior jerárquico solicita informe y hace entrega al Ing. Zaputovich, Arquitecta Graciela Cañiz y Arquitecto Carlos Martinez, (Superior jerárquico de la Secretaría Nac. Deporte). (Informe técnico)
El señor tesorero del club Carapegua manifiesta los sgte: El fiscalizador Nac. del deporte aparecía esporádicamente.
La arquitecta Graciela nos entrega fotocopia del contrato 23/12 siendo esta adenda del respectivo contrato, en donde contrata servicio de manos Rotela como fiscalización de obra.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

El Residente de obra no se encuentra en el momento de la verificación in situ, es decir en la obra el Ing. Baena
En base al informe técnico suministrado, realizamos el trabajo del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el PBC.
El cambio piso de granito por el de cerámica no se encuentra en la adenda.
Idem zocalos.
Tampoco se realizo asientos en los baños, se realizo con otro tipo de material.
El canal de desague fluvial de hormigón a cielo abierto de 1,5 mts de ancho y 0,60 mts de profundidad no se ejecuto, pero si se ejecuto el de piedra bruta en la adenda nº 7.
El P6, P7 y P8 de las aberturas de vidrio templado y el puerta metalica no se ejecutaron por recomendación del fiscalizador el Ing. Jorge Modesto Idem para ventanas B1, B2 y B3 el resto de la tipología ventana si se realizo.
En los lugares donde cocina hasta punto de reemplazamiento por puerta de madera, no existe documentos respaldatorios por los cambios.
El transformador 700 KW no se instalo, pero se instalo un transformador 400 KW, no existe
documentos sobre respectivo cambio
La acometida de media tensión y ampliación de red media tensión no se ejecuto.
No se ejecuto la línea telefonica
Tanque de altura existente no figura en la planilla de oferta y tampoco figura en la adenda.
Se ejecutaron los baños, pero no esta equipado para discapacitados.
No se ejecuto los tomas corriente externos D.G.I
Idem E.3 desague fluvial no se ejecuto.
El sistema contra incendio vario a lo original del proyecto.
Mingitorios M713 con griferia temporizador (26 un) se ejecutaron con mingitorios comunes.
No se registra en la obra, libro de obra, acta reunión

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

GRUPO V.P. S.A.
CONSTRUCCIONES EN GENERAL
ALQ. DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
KUBISCHECK N° 496 esq. CERRO CORÁ
Tel/Fax.: 204 957 - 615.761
Email.: grupovp@cmm.com.py
R.U.C. 80015470-3
Asunción – Paraguay

000001
(uno)

1541

MESA DE ENTRADA
0010963
24 JUL 2013
104
Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Asunción, 24 de Julio de 2013.-

REF: CONTRATO NRO.10/10- CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA- LPN NRO.02/10- ID.201.505, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO V.P.S.A.-

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO-

Señor
ING. DOUGLAS ONETO BONZI, Director Nacional
C/C. Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO, Dirección de Verificación Contractual
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

ING. JORGE AGUSTIN VILLALBA PIÑEIRO, representante legal de la empresa GRUPO V.P.S.A., con RUC. 80015470-3 con domicilio en la calle Kubischeck Nro.496 esq. Cerro Corá de la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, me presento y digo:---
Que, dentro del plazo legal establecido, vengo por el presente escrito a formular el descargo correspondiente dentro del expediente VERIFICACION CONTRACTUAL ORDENADA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA LPN N° 02/10 **CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA,** por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió ordenar la apertura del Procedimiento de Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la ejecución del Contrato suscripto entre la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES y la empresa constructora GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (Contrato Nro. 10/2010).-

Antecedentes:

Que, por Resolución Nro.241/10 la empresa a la cual represento GRUPO V.P.S.A., fue adjudicada y consecuentemente hemos suscripto el CONTRATO NRO.10/10 en fecha 22 de Setiembre del año dos mil diez, por un monto total de GUARANIES SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (Gs. 6.129.095.558).

Que, por addenda nro.001/11 se ha aprobado la realización de trabajos adicionales ya siendo en el marco de ejecución de la obra adjudicada conforme al artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS, suscribiéndose consecuentemente la addenda nro.001/11 entre las partes y por un monto de GUARANIES UN MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (Gs.1.088.754.988), se acompaña copia de dicho instrumento.
Aclarando que los trabajos adicionales no cuentan con extensión de plazo para la realización.

Cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012-
Hasta la fecha no cuenta con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, por los motivos que seguidamente paso a exponer:

Que, a raíz de los innumerables pedidos a la Convocantes para la realización de las mediciones finales de la obra en cuestión no tuve otra opción que solicitar ante esta Dirección un proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP-Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLOROQUIN., oportunidad en la que hemos dialogado con representantes de la convocante a fin de buscar una salida favorable al tema, en el sentido de que hemos realizado trabajos dentro de la construcción que no fueron adendados por los montos ya mencionados en el acta labrada en dicha ocasión y que consta en la Resolución DNCP NRO. 1277/13 (20/06/13).
Así también, la Convocante me ha solicitado la realización de la medición final de la obra durante el proceso de avenimiento, ocasión en la cual en conjunto con el representante en este acto del Fiscal de Obras ARQ. JORGE ANGULO, nos hemos constituido in situ a los efectos de efectuar las mediciones

VISTO
Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

A verificador para evaluación del descargo

GRUPO V.P.S.A.
CONSTRUCTORA

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 49/13
Fecha emisión	09/08/13																				
Ref. Informe DVC	Nº 37/13																				
Contratante	Secretaría Nacional de Deportes (SND)																				
Contratista	GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.																				
Recurrentes	Contratante									...	Contratista									X	
Expediente/s Nº	10963/13									**Fecha/s**	24/07/13										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargo, presentada por la Contratista GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A., ingresada como Expediente Nº 10.963/13, en fecha 24/07/13.

Se aclara antes del inicio de la presenta evaluación que la contratante no ha presentado descargo alguno referente a las observaciones hechas en el informe DVC N° 33/13, a pesar de haber sido notificada en fecha 26/06/13 mediante la Nota DNCP/DVC N° 17897/13.

Si bien la misma ha solicitado bajo el expediente N° 10.973/13 de fecha 25/07/13, que le ha sido concedida por la DNCP por nota N° 22689/13 de fecha 26/07/13 por 5 (cinco) días hábiles más, tiempo que a la fecha de emisión de este informe se halla vencido suficientemente, por lo que se procede al cierre de los trabajos de Verificación.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, seguidamente lo manifestado por la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.1 Teniendo en cuenta que la firma del contrato (22/09/2010), en la documentación remitida consta el Acta de Inicio de fecha 09/12/2010 para la realización de los trabajos a ser ejecutados por parte del contratista, siendo que en el mismo se especifica: *"...El plazo de ejecución de los trabajos es de 210 días corridos, contados a partir desde la fecha del presente Acta de Inicio, en base a lo establecido en el PByC y en el contrato de referencia...",* siendo la fecha de culminación de la obra el 07/07/2011. Y en cuanto a la entrega de la zona de obras por la contratante al contratista no consta documento alguno que acredite cuando efectivamente fue entregado el sitio de obras por parte de la DNC a la firma GRUPO V.P.S.A, incumpliendo así en parte de las condiciones pactadas en el PByC y el contrato.

En las documentaciones presentadas por la contratista consta el Acta de Recepción provisoria de fecha 22/06/2012, comprobando que efectivamente la obra no fue culminada conforme al plazo inicialmente pactado. En cuanto a las prórrogas concedidas tal como hemos mencionado en el Informe N° 37/13 **las mismas superan el 20% del plazo inicialmente pactado, en directa contravención del art. 62 de la Ley 2051/03 –CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS— que expresa: "*Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados*..."**, por lo que este tipo de prórrogas no pueden ser acordadas de común acuerdo entre las partes por hallarse fuera de los límites legales. **Por lo expuesto la presente observación se mantiene.**

4.2 El contrato objeto de verificación venció el 31/12/2011, según la cláusula 5 del mismo, y a la fecha de emisión del informe supuestamente la obra no se encontraba terminada y ejecutada de acuerdo a la planilla del contrato y las especificaciones técnicas. Siendo que la fecha de la vigencia del contrato debió ser extendida hasta la recepción definitiva de la obra.

Realizando el análisis correspondiente del expediente remitido por la contratista podemos concluir que la adenda N° 13 amplía el plazo de vigencia y ejecución al 30/05/12, así mismo la adenda N° 14 sólo amplía el plazo de ejecución no haciendo mención a la vigencia del contrato, considerando que la obra posee recepción provisoria de fecha 22/06/12, efectivamente el contrato se encontraba vencido al

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

momento de la misma. **Al no haber descargo puntual de la observación por parte de la contratista, la misma se mantiene firme**.

4.3 Según lo establecido en la Sección V —Alcance de las obras— el punto 6 de las EE.TT. del PByC y el contrato, en los mismos existirían incongruencias en cuanto al plazo de entrega y el plazo de ejecución de la obras. A su vez, solicitamos a las partes que se expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.

La contratista menciona:

> **SITUACION ACTUAL**
> Como están actualmente las cosas no podemos presumir que existe incumplimiento por parte de la empresa adjudicada, no es una obra fantasma, se han efectuado todos los trabajos solicitados en la Planilla de Especificaciones Técnicas.
> Si bien es cierto, existen algunas deficiencias estructurales como se ha dejado escrito en el acta de constitución labrada por el ING. VICTOR SAPUTOVICH, las mismas a la fecha a solicitud de la Directora de Obras de la Secretaria Nacional de Deportes ya hemos subsanado y actualmente ya se halla en perfectas condiciones el campo de juego.

Si bien la contratista menciona que ya se ha subsanado las deficiencias estructurales observadas, no se cuenta con documentaciones que avalen dicha afirmación, del mismo modo aclaramos que no hace mención puntual a la observación. Es importante mencionar que tampoco se cuenta con la recepción definitiva de obra. Tal como hemos dicho en el punto anterior no se han cumplido con los plazos inicialmente pactados, otorgando condiciones más favorables a la contratista con contravención a lo estipulado en el Art. 4 y 62 de la Ley N° 2051/2003. **Por todo lo expuesto la presente observación se mantiene**.

4.4 No consta entre la documentación remitida informe alguno que refiere informes del estado de la ejecución contractual de la obra, ni del avance real de las mismas, el plazo de ejecución real de obra realizado por el contratista debiendo ser realizado por parte de la Fiscalización; o en su defecto si el mismo cumplió a cabalidad de acuerdo a las exigencias de la planilla de ofertas y las EETT requeridas por la contratante, teniendo en cuenta que fiscalizador de obras podrían llevar a cabo inspecciones para evitar atrasos en el avance real de los trabajos, las fechas probables de recepción provisoria y final de la obra y además podrían hacer las pruebas pertinentes a fin de corroborar la correcta ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las EETT del PBC y el contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Dolores Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No se han presentado descargos en la presente observación por lo tanto la misma se mantiene firme.

4.5 Según el informe presentado por la Dirección de Obras de la SND, la obra no se adecuaría a las exigencias de EETT del PByC y el contrato y además no se cuenta con información detallada de que la contratista halla subsanado las observaciones detectadas por parte de la Contratante.

No se ha presentado descargos correspondientes a la presente observación, razón por la cual se mantiene firme.

4.6 No consta en las documentaciones remitidas por la entidad, tales como: certificaciones de obras, libro de obra, programa de ejecución de obras, tampoco el cronograma de obras propuesto por el contratista, en base a las modificaciones de las EETT; así como tampoco la aprobación de dicho cronograma por la Contratante.

No se han remitido las documentaciones solicitadas no pudiendo realizar el análisis correspondiente, **por lo tanto la observación se mantiene.**

4.7 En fecha **23/12/2011** es emitida la Póliza N° 159 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida dejando en descubierto al Estado. El capital asegurado de la misma, es de Gs. **544.377.494, este monto corresponde únicamente al 9 % monto total del contrato.-**

Menciona la contratista:

Aclarando que la GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO (POLIZA DE SEGURO) a la fecha ya se encuentra vencida debido a que hemos devuelto el ANTICIPO FINANCIERO EN SU TOTALIDAD a la convocante.-

La contratista ha remitido la Garantía de Anticipo emitida el **27/06/12** cuya vigencia es del **30/06/12** al **30/07/12.** El capital asegurado asciende a **Gs. 249.792.001**, si bien se la contratista afirma que ya se han devuelto la totalidad del anticipo, no se cuenta con documentaciones remitidas por la contratante en el cual se puedan observar las amortizaciones del Anticipo (certificados), ya que en caso de no ser así es importante que las partes tomen las medidas necesarias para que la Garantía

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

sea extendida hasta que se cumplan las amortizaciones. **Por lo mencionado la observación se levanta.**

4.8 En fecha **23/12/2011** es emitida la Póliza N° 1624 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **108.875.499,** equivalente al **1,8%** del monto contratado, incumpliendo así lo estipulado en el PBC en el punto 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida. **Si bien es cierto, se ampliaron los plazos de ejecución de la obra y vigencia de contrato no consta la presentación de los endosos de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, es decir, hasta la obtención de la recepción definitiva de obra por parte de la contratante y con la conformidad de la fiscalización de la obra.**

La contratista realiza la siguiente aclaración en su descargo

> Con relación a las garantías estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones durante la etapa de ejecución contractual hemos presentado todas y cada una de las Pólizas, como ser GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (VIGENTE A LA FECHA) GARANTIA DE FONDO DE REPAROS.

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la contratista remite copia de la misma, en ella se observa que fuera emitida en fecha **12/04/13**, su vigencia queda de la siguiente manera: del **29/08/12** al **31/08/13**. En este punto observamos dos puntos importantes, según las documentaciones con que contamos en esta Dirección la vigencia de la última garantía es de fecha **30/06/12**, es decir el tiempo trascurrido entre la emisión de la póliza y el vencimiento de la última garantía es de aproximadamente de 2 (dos) meses, quedando el Estado Paraguayo en total indefensión de sus intereses en el tiempo mencionado. Otro punto no menos importante es que considerando que la obra aún no cuenta con recepción final es necesario que las partes tomen las medidas para realizar la extensión de la garantía que aún se encuentra vigente hasta el 31/08/13 hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, es decir, hasta la obtención de la recepción definitiva de obra por parte de la contratante y con la conformidad de la fiscalización de la obra. **Por lo expuesto se levanta parcialmente la observación.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.9 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago se realizó a favor de la firma V.P.S.A por la suma de Gs. 2.231.442.843, efectuados mediante recibos de dinero Nros. 86, 435, 67, 441, 70, 95, 94, 94 y 99; existiendo aparente un saldo a favor de la contratista por certificaciones que aún no fueron presentadas, ni pagadas por la contratante. Dejando en claro, que el pago por el anticipo pagado fue menor al 50% del monto total del contrato, según el recibo de dinero N° 86 de fecha 13/05/11.

En cuanto a los pagos la contratista menciona:

Que, a la fecha y conforme a la planilla de pagos, la convocante adeuda a la empresa constructora la suma de GUARANIES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (Gs. 992.516.273), por lo que Señor Director por parte de la empresa no hubo incumplimiento alguno, ya que a la fecha el estadio de fútbol se halla habilitado por la ASOCIACION PARAGUAYA DE FUTBOL, las competencias futboleras se desarrollan normalmente.

Conforme a la documentación adjuntada por la contratista se corrobora que existe un saldo que aún no ha sido desembolsado por la contratante, es importante aclarar que se desconoce las razones reales de la falta de pago del monto mencionado, además el hecho de que la Asociación haya habilitado el campo no garantiza que la misma se encuentre de acuerdo a las EETT, **por lo tanto se mantiene firme.**

4.10 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

La contratista menciona:

LA GARANTIA EN CONCEPTO DE FONDO DE REPAROS POR EL (5%) DEL VALOR CONTRACTUAL fueron presentadas al momento de la presentación del primer certificado de obras; de esta manera queda demostrado que la empresa ha dado cumplimiento con esta parte de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones a cabalidad.

Observamos en el punto 4.8 del presente documento que la contratista menciona haber entregado la Póliza de Fondo de Reparos, así mismo menciona haber hecho entrega del mismo con el primer certificado de obras, no se ha presentado copia del mismo para ser analizado el grado de cumplimiento en dicho punto, por lo tanto es

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

insuficiente para levantar la presente observación, **por lo que la misma se mantiene**.

Conclusión y Recomendaciones

La Contratante no remitió el descargo correspondiente a los puntos objetados. Si bien la contratista ha remitido el descargo correspondiente al Informe Contractual N° 37/13, la misma no ha sido para contestar todas las conclusiones.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la:

- Entidad Contratante y Contratista, para su toma de conocimiento.

- Dirección Jurídica de la DNCP para analizar la pertinencia de iniciar un sumario administrativo a la empresa, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- La Contraloría General de la República para tomar las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

Finalmente, la Secretaria Nacional del Deporte deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

LIC. DOLLY E. AGUILERA | **ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificadora Contractual | **Directora de Verificación de Contratos**

FECHA	**07/08/2013**		
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2010"CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA – 1ERA. ETAPA"	**ID**	201505/2010
EXPTE.	10963	**FECHA**	24/07/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES		
CONTRATISTA:	GRUPO VP S.A.		
FIZCALIZACION	ING. MARCOS ROTELA		
CONTRATO N° 10/2010	**FECHA:** 22/09/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA:** 09/12/2010	**P. DE EJEC.**	7 meses a partir del acta de inicio
R. PROVISORIA	**FECHA:** 22/06/2012	**R. FINAL**	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	N° 1 Trabajos Adicionales	**FECHA**	11/04/2011
	N° 2 Reajuste de precios		13/04/2011
	N° 3 Reajuste de precios		10/05/2011
	N° 4 Reajuste de precios		21/07/2011
	N° 5 Prorroga de Plazo		08/09/2011
	N° 6 Reajuste de precios		27/09/2011
	N° 7 Trabajos Adicionales		14/11/2011
	N° 8 Reajuste de precios		29/11/2011
	N° 9 Reajuste de precios		29/11/2011
	N° 10 Prorroga de plazo		19/12/2011
	N° 11 Reajuste de Precio		06/01/2012
	N° 12 Prorroga de plazo		06/03/2012
	N° 13 Prorroga de plazo		24/04/2012
	N° 14 Prorroga de plazo		24/05/2012

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora considerando la nota de descargo presentada por la contratista GRUPO VP S.A., expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 10963 de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

fecha 24/07/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 16552/2013 y el N° 16553/2013 ambas de fecha 07/06/2013.

Teniendo en cuenta que la contratante SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES no ha presentado descargo, a pesar de haber sido debidamente notificada y haber transcurrido los plazos otorgados, el presente informe se llevará a cabo con las documentaciones presentadas por la contratada.

El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 29/2013 de fecha 14/06/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Es importante aclarar que los descargos presentados por las partes corresponden al Informe Contractual N° 37/13 de fecha 28/06/2013, no siendo respondidas en forma independiente las conclusiones del Informe Técnico 29/2013 de fecha 14/06/2013, por tal motivo dichas documentaciones serán tomadas para su posterior análisis.

2. ***EVALUACION DE DESCARGO***

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 29/2013)

10.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes:

- ☐ Cronogramas de obras presentados por el contratista.
- ☐ Certificados de obras quincenales y/o mensuales.
- ☐ Acta de Recepción Definitiva.
- ☐ Libro de Obra.
- ☐ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- ☐ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

Lo que nos impide realizar la evaluación completa del presente informe.

La contratista responde que:

Cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012-
Hasta la fecha no cuenta con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, por los motivos que seguidamente paso a exponer:

Conforme al descargo presentado por la contratista podemos observar que no se cuentan con libro de obras, uso de tiempos, así como certificados quincenales y/o

mensuales ni Acta de Recepción Definitiva, éste último, la contratista aclara que *"...no cuenta con ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA..."*. Teniendo en cuenta que la contratante no ha presentado descargo y que las documentaciones son insuficientes para el análisis, **se mantiene la observación hecha a las partes**.

10.2 **VERIFICACION IN SITU:** No cumplen con las Especificaciones Técnicas en los siguientes ítems:

- No remitieron documentación de la prueba de Asentamiento del Cono de Abrams.
- En la verificación in situ se detectó "...DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA CONSTRUCCION..." y las mismas no forman parte de las resalvas de la Recepción Provisoria de fecha 22/06/2012 y tampoco a la fecha del presente informe se repararon.
- El contratista no mantiene la obra limpia.
- El cartel de obra no se ejecutó de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del PBC.
- Los tableros eléctricos no se encuentran rotulados.
- El sistema de drenaje si existiese no cumple con su función.
- Los picos del sistema de Drenaje no funcionan en forma conjunta.
- No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

En conclusión los ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

La contratista menciona que:

Que, a raíz de los innumerables pedidos a la Convocantes para la realización de las mediciones finales de la obra en cuestión no tuve otra opción que solicitar ante esta Dirección un proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP-Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLOROQUIN., oportunidad en la que hemos dialogado con representantes de la convocante a fin de buscar una salida favorable al tema, en el sentido de que hemos realizado trabajos dentro de la construcción que no fueron adendados por los montos ya mencionados en el acta labrada en dicha ocasión y que consta en la Resolución DNCP NRO. 1277/13 (20/06/13).

Como ya hemos dicho en el punto anterior las partes no han presentado descargos a todas las observaciones hechas en el Informe Técnico. La contratista afirma haber realizado modificaciones dentro de la construcción, las cuales no se encuentran contempladas en el contrato, ni cumplen con las especificaciones técnicas inicialmente pactadas. Cabe destacar que si bien, la contratista menciona que se han realizado trabajos adicionales, los mismos no fueron adendados, además no se encuentran las documentaciones que hagan alusión a las modificaciones en la obra

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Interna

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

(computo métrico, justificaciones técnicas, etc.) que demuestren detalladamente cuales fueron los adicionales ejecutados. En cuanto a los trabajos realizados y que se encuentran estipulados en el PBC y el contrato, tales como: drenaje, tablero eléctrico, limpieza del lugar de la obra, cartel de obra, etc., las mismas no cumplen con las especificaciones técnicas, tanto la contratista como la contratante no han demostrado lo contrario en sus descargos.

Considerando que se cuenta con 2 (dos) adendas de TRABAJOS ADICIONALES*, nos resulta imposible analizar ya que no se cuenta con certificados ni libro de obras que nos permita determinar la veracidad de la afirmación del contratista con respecto a la ejecución de la obra. **Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión del informe.**

10.3 **CERTIFICACIONES:** No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

Luego del análisis del descargo de la contratista no hemos observado que se haya presentado aclaración de la razón por la cual no se ha utilizado la fórmula de reajuste estipulado en el PBC, ni el por qué han utilizado la fórmula de reajuste de la CAPACO cuando esta no formaba parte de las condiciones de contratación, considerando éste hecho se ha cometido una grave infracción a las condiciones inicialmente pactadas pues los ajustes se otorgaron sin contemplar la fórmula original lo que podría conllevar a pagos injustificados. Teniendo en cuenta que no se han remitido los certificados de obras correspondientes, salvo el N° 8 que ya habíamos observado en el legajo presentado por la SND previo a la emisión del Informe Técnico N° 29/13, no es posible realizar un análisis profundo de si se han otorgado condiciones más favorables o no a la contratista. **Por ende se mantiene la conclusión del ITV.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

10.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 94% del Monto del Contrato y en la misma se ejecutan los tableros eléctricos de los proyectores.

Detalle de terminación para la Recepción Definitiva de las obras Concernientes a la Construcción del Estadio de la Ciudad de Carapeguá

- Terminación de revoque en zona de vestuarios
- Regularizaciones varias del empastado, principalmente en el centro del campo de juego
- Mejoramiento de fijación de inodoros en baños
- Mejoramiento de patinado de azulejos en baños
- Terminaciones en zona de acceso, calle empedrada
- Mejoramiento de pintura en zona vestuario de árbitros y sala de masaje
- Mejorar la limpieza general de la zona de obras
- Regularización de registros cloacales, mejorar terminaciones y cambiar tapas averiadas
- Cambiar cerraduras defectuosas
- En zona entrepiso mejorar terminaciones de revoques

Tal como lo ha mencionado en el ITV N° 29/2013 acerca del avance de obras consta de un 94%, agregado a esto podemos decir que la obra tenía aproximadamente 2 (dos) años de ejecución, lo que contraria al contrato que estipula un plazo de ejecución de 7 (siete) meses desde la firma del contrato. Esto se demuestra con la firma del contrato que es de fecha 22/09/2010, en tanto, la Recepción Provisoria consta fecha de 22/06/2012, contabilizando 639 días calendario. Considerando que no se cuenta con Recepción Definitiva se da por hecho que la obra aún no fue ejecutada en su totalidad hasta la fecha. En la Recepción Provisoria se detalla puntos que deberán realizarse para la Recepción definitiva, lo cual nos da la pauta que no se han realizado tales detalles finales a la obra. **Por consiguiente, se mantiene la conclusión.**

10.5 **CONVENIOS:** No coincide la formula reajuste del PBC con la fórmula del contrato, y con la documentación registrada no podemos determinar cuáles de las formulas se aplica, deberían ser detalladas.

A dicha observación podemos decir que, no nos han remitido las certificaciones correspondientes que nos permitan un mejor análisis, tal como hemos mencionado en el punto anterior. La fórmula para el cálculo de reajuste de precios no se adecua con lo estipulado en el PBC, lo que genera discordancia a lo acordado en la firma del contrato al momento de aplicar la fórmula. Dicha fórmula no fue fundamentada ni acompañada de Resolución que apruebe tal modificación a la fórmula de reajuste, motivo que amerita infracción grave ya que según la Ley N° 2051/2003 la cual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

establece en el Art. 20 inc n) *"...métodos y variables a ser considerados para el cálculo de los reajustes o adicionales admisibles;..."*, a ser descriptos en el PBC y cuyas modificaciones si fueran decididas por la convocante deberá ser de conocimiento público y parte íntegra del mismo (Art. 22). Todo esto impide que las conclusiones puedan darse de la mejor manera ya que no fueron contestados los requerimientos realizadas por esta Dirección. **Por ello, se mantiene la conclusión sin modificación alguna.**

10.6 **FISCALIZACIÓN:** Los fiscales de obra fiscalizan en forma simultánea varias obras para fiscalizar no cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del PBC, impidiendo cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 200 en su Artículo 46.

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo sobre este punto, **por consiguiente se mantiene sin modificaciones.**

Teniendo en cuenta que sólo la contratista ha remitido el descargo a la ITV N° 29/2013 no ha sido suficientes para levantar las observaciones ya que no se cuenta con documentaciones que avalen ciertas afirmaciones hechas por la contratista, más aun teniendo en cuenta que el descargo está orientado a temas contractuales.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico

EXP. CONTRATO NRO.10/10- CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA- LPN NRO.02/10-ID.201.505, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO V.P.S.A.-

12:00

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0012763
FECHA: 02 SEP 2013
FOLIAS: 122

Raul Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

OBJETO: FORMULAR DESCARGO Y EXPONER MANIFESTACIONES.-

Señor
ING. ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
C/C. Abog. MYRTA GODOY ALDERETE, Directora - Dirección de Verificación Contractual.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

ABOG. ZUNILDA CAROLINA TORRES FERNANDEZ, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes - Presidencia de la República, dirijo a V.E., en tiempo y forma, a fin de formular descargo y exponer manifestaciones en relación al expediente INFORME DVC N° 37/2013 - VERIFICACION CONTRACTUAL ORDENADA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA LPN N° 02/10 CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió la apertura del Procedimiento de Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la ejecución del Contrato suscripto entre la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES y la empresa constructora GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (Contrato Nro. 10/2010).-

La obra actualmente cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012, no así con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA. Según proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP - Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLORQUIN, no hubo acuerdo para recepcionar definitivamente la obra según consta en Resolución DNCP NRO. 1277/13 (20/06/13).—

La administración anterior no precautelo los intereses del Estado dejando que los plazos de ejecución de obras coincidan con los plazos de vigencia contractual, permitiéndose de esta manera el vencimiento anticipado del contrato. Esta administración, en fecha 23 de Agosto del año en curso con nota N° 1.689/13, ha intimado a la Empresa V.P. a extender las pólizas de fiel cumplimiento del contrato. También, estamos en contacto con la Empresa V.P. S.A. a fin de llegar a un buen término. (Anexo 5).

PUNTO 1- ADDENDA NRO. 005/2011 de fecha 08 de Setiembre de 2011.-

Se aclara que existe una sola adenda cinco, mediante el cual se concede una prórroga de 111 (ciento once) días calendario, la misma ha sido debidamente remitida a la DNCP por la UOC de la Institución a través del SICP, y se halla publicada en el mismo, NO EXISTE OTRA ADENDA NRO.005/11, por lo que solicitamos se tenga en cuenta dicha aclaración al respecto.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - Unidad Operativa de Contrataciones

PUNTO 2- EXTENSIÓN DE PLAZOS EN FORMA DESPROPORCIONADA

Sobre el presente punto, y en consideración a todas las adendas que hacen alusión a los plazos concedidos a la empresa contratista, las mismas fueron comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones y Publicadas.

Cabe aclarar que las prorrogas por días de lluvia no implican una ampliación del plazo, ya que la misma está estipulada en la cláusula 14.2 del contrato, de lo que se desprende que por un error involuntario se procedió a efectuar adendas del mismo, no siendo éste el procedimiento adecuado, por lo que NO se ha excedido el 20% del plazo originalmente pactado. También, es de público conocimiento que en el año 2011 hubo una gran escasez de cemento, materia prima fundamental para la construcción del estadio, debido a problemas varios (paralización de la producción de la INC, bajante del rio, etc). Seguido a este problema, hubo asimismo una escasez de varillas por problemas de Acepar. Hay extensas publicaciones periodísticas que avalan lo antedicho.

En el presente proceso no hubo ninguna prórroga de plazos por realización de obras adicionales y/o complementarias, habiendo existido una Ampliación de monto para la realización de trabajos adicionales no habiéndose extendido en su oportunidad los plazos de ejecución.

Con relación a la FORMULA DE REAJUSTE utilizada para cada modificación durante el proceso, la misma se halla estipulada en la CLAUSULA 6.6- del CONTRATO NRO.10/10, BASADOS EN LA REVISTA DE LA CAPACO por índice de precio inicial y variaciones de precios periódicamente.

Por todo lo anteriormente descrito, las adendas de monto y plazo se encuentran dentro de los límites estipulados en el Capítulo Cuarto, Articulo 62 de la ley 2051/03.

PUNTO 3- GARANTIAS PRESENTADAS (POLIZAS DE SEGURO)

Se remite adjunto copia autenticada de LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual posee fecha de de vigencia hasta el 31/08/2013. En fecha 23 de Agosto del corriente, esta administración pidió a la Empresa V.P. la extensión de dicha póliza.

Así mismo, se remite copia autenticada de la GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO por el 100% (cien por ciento) del valor del anticipo obligado a favor de la empresa contratista, la cual posee fecha de emisión 04/10/2010 (acompañamos copia). Mencionando igualmente que dicha garantía ya se halla vencida debido a que se ha devuelto el ANTICIPO FINANCIERO EN SU TOTALIDAD por parte de la contratista.-

La Póliza Nro.159 de fecha 23/12/2011 hace referencia a la Garantía de Anticipo por el valor del cincuenta por ciento (50%) del monto de la Adenda de ampliación de monto, la cual fue garantizada por el 100% del monto del anticipo de dicha adenda (adenda nro.001/11). Cabe mencionar que el FONDO DE REPARO fue sustituido por Pólizas de Seguro, de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Andrea Espínola
REGISTRADO Y ARCHIVADO VC - DNCP

PUNTO 4- PAGOS EFECTUADOS POR LA CONTRATANTE

En cuanto a los pagos efectuados a favor de la contratista empresa GRUPO V.P.S.A., remitimos nuevamente la solicitud de Transferencia de Recursos (STRS), con todos y cada uno de los legajos respectivamente desde el desembolso del ANTICIPO FINANCIERO y los pagos efectuados en cada CERTIFICADO DE OBRA. Igualmente ya en su oportunidad ha sido presentado el informe de las retenciones conforme al artículo 41° de la Ley de contrataciones Públicas del cero punto cuatro por ciento (0,4%) mediante el Formulario Anexo B-02-07. Este procedimiento se realiza periódicamente por mesa de entrada manual de la DNCP.

Con relación al punto remitimos nuevamente las copias de todos los pagos de certificados de obras que avalan dichos desembolsos (según anexo 3 pagos)

PUNTO 5- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con relación al siguiente punto cumplo en remitir el informe final de la fiscalización de obras que describe la situación real sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (Anexo 4).

ANEXOS 1.

Aclaraciones sobre Addenda 005/11;

ANEXOS 2.

Pólizas de Garantías

ANEXOS 3.

Detalle de los pagos realizados y saldos de los mismos;

ANEXOS 4.

Informe de fiscalización de obras, planilla de especificaciones Técnicas que contiene actas, y planilla de liquidación final.

ANEXOS 5.

Nota de intimación.

POR TANTO, en base a las manifestaciones expuestas precedentemente, esta dependencia SOLICITA:

SE TENGA por contestada la presente Investigación de Oficio y el Descargo respectivamente;

AGREGAR, las documentaciones presentadas con el presente descargo.

PREVIO a los trámites correspondientes, se dicte Resolución.

Se acompañan: .....fojas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · Unidad Operativa de Contrataciones

ABOG. ZUNILDA CAROLINA TORRES FERNANDEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Deportes

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 55/13
Fecha emisión	30/09/13																								
Ref. Informe DVC	Nº 37/13 _ EVA N° 49/13																								
Contratante	Secretaría Nacional de Deportes (SND) – Obra CARAPEGUA																								
Contratista	GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s Nº	10963/13_12763/13													**Fecha/s**	24/07/13_02/09/13										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X					

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargo, presentada por la Contratista GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A., ingresada como Expediente Nº 10.963/13, en fecha 24/07/13.

Se aclara antes del inicio de la presente evaluación, que la misma se realiza en forma complementaria a la Evaluación de Descargo N° 49/13, considerando que en fecha 22/08/13 la contratante ha presentado una solicitud de prórroga, esto se debió al periodo de transición de gobierno, que le ha sido concedida por la DNCP por nota N° 26012/13 de fecha 26/08/13 por 5 (cinco) días hábiles más.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, seguidamente lo manifestado por las partes y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

4.1 Teniendo en cuenta que la firma del contrato (22/09/2010), en la documentación remitida consta el Acta de Inicio de fecha 09/12/2010 para la realización de los trabajos a ser ejecutados por parte del contratista, siendo que en el mismo se especifica: *"...El plazo de ejecución de los trabajos es de 210 días corridos, contados a partir desde la fecha del presente Acta de Inicio, en base a lo establecido en el PByC y en el contrato de referencia...",* siendo la fecha de culminación de la obra el 07/07/2011. Y en cuanto a la entrega de la zona de obras por la contratante al contratista no consta documento alguno que acredite cuando efectivamente fue entregado el sitio de obras por parte de la SNC a la firma GRUPO V.P.S.A, incumpliendo así en parte de las condiciones pactadas en el PByC y el contrato.

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En las documentaciones presentadas por la contratista consta el Acta de Recepción provisoria de fecha 22/06/2012, comprobando que efectivamente la obra no fue culminada conforme al plazo inicialmente pactado. En cuanto a las prórrogas concedidas, tal como hemos mencionado en el Informe N° 37/13, **las mismas superan el 20% del plazo inicialmente pactado, en directa contravención del art. 62 de la Ley 2051/03 –CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS— que expresa: "*Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados*..."**, por lo que este tipo de prórrogas no pueden ser acordadas de común acuerdo entre las partes por hallarse fuera de los límites legales. **Por lo expuesto la presente observación se mantiene.**

4.2 El contrato objeto de verificación venció el 31/12/2011, según la cláusula 5 del mismo, y a la fecha de emisión del informe supuestamente la obra no se encontraba terminada y ejecutada de acuerdo a la planilla del contrato y las especificaciones técnicas. Siendo que la fecha de la vigencia del contrato debió ser extendida hasta la recepción definitiva de la obra.

En cuanto a este punto la contratante menciona:

> **La administración anterior no precautelo los intereses del Estado dejando que los plazos de ejecución de obras coincidan con los plazos de vigencia contractual, permitiéndose de esta manera el vencimiento anticipado del contrato. Esta administración, en fecha 23 de Agosto del año en curso con nota Nº 1.689/13, ha intimado a la Empresa V.P. a extender las pólizas de fiel cumplimiento del contrato. También, estamos en contacto con la Empresa V.P. S.A. a fin de llegar a un buen término. (Anexo 5).**

Realizando el análisis correspondiente del expediente remitido por la contratista podemos concluir que la adenda N° 13 amplía el plazo de vigencia y ejecución al 30/05/12. Así mismo, la adenda N° 14 sólo amplía el plazo de ejecución no haciendo mención a la vigencia del contrato, considerando que la obra posee recepción provisoria de fecha 22/06/12, efectivamente el contrato se encontraba vencido al momento de la misma. Esta afirmación coincide con lo mencionado por la contratante, es decir estaríamos frente a un incumplimiento de las reglamentaciones para el efecto. **<u>Por lo expuesto la observación se mantiene firme</u>**.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3 Según lo establecido en la Sección V —Alcance de las obras— el punto 6 de las EE.TT. del PByC y el contrato, en los mismos existirían incongruencias en cuanto al plazo de entrega y el plazo de ejecución de la obras. A su vez, solicitamos a las partes que se expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.

La contratante refiere:

La obra actualmente cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012, no así con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA. Según proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP - Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLORQUIN, no hubo acuerdo para recepcionar definitivamente la obra según consta en Resolución DNCP NRO. 1277/13 (20/06/13).—

Además menciona:

Con relación al siguiente punto cumplo en remitir el informe final de la fiscalización de obras que describe la situación real sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (Anexo 4).

La contratista menciona:

SITUACION ACTUAL
Como están actualmente las cosas no podemos presumir que existe incumplimiento por parte de la empresa adjudicada, no es una obra fantasma, se han efectuado todos los trabajos solicitados en la Planilla de Especificaciones Técnicas.
Si bien es cierto, existen algunas deficiencias estructurales como se ha dejado escrito en el acta de constitución labrada por el ING. VICTOR SAPUTOVICH, las mismas a la fecha a solicitud de la Directora de Obras de la Secretaria Nacional de Deportes ya hemos subsanado y actualmente ya se halla en perfectas condiciones el campo de juego.

Si bien la contratista menciona que ya se han subsanado las deficiencias estructurales observadas, no se cuenta con documentaciones que avalen dicha afirmación, del mismo modo aclaramos que no hace mención puntual a la observación. Además, es importante señalar que tampoco se cuenta con la recepción definitiva de la obra.

Tal como hemos dicho en el punto anterior, no se han cumplido con los plazos inicialmente pactados, otorgándose condiciones más favorables a la contratista con contravención a lo estipulado en el Art. 4 y 62 de la Ley N° 2051/2003.
En cuanto al cumplimiento de las EETT, nos adherimos por completo a lo manifestado por el Verificador Técnico Osmar Pando, en el punto 10.2 del ITV N° 461/15. **Por todo lo expuesto la presente observación se mantiene.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

4.4 No consta entre la documentación remitida informe alguno que refiere informes del estado de la ejecución contractual de la obra, ni del avance real de las mismas, el plazo de ejecución real de obra realizado por el contratista debiendo ser realizado por parte de la Fiscalización; o en su defecto si el mismo cumplió a cabalidad de acuerdo a las exigencias de la planilla de ofertas y las EETT requeridas por la contratante, teniendo en cuenta que fiscalizador de obras podrían llevar a cabo inspecciones para evitar atrasos en el avance real de los trabajos, las fechas probables de recepción provisoria y final de la obra y además podrían hacer las pruebas pertinentes a fin de corroborar la correcta ejecución y materiales se adecuen a los indicados en el informe técnico y las EETT del PBC y el contrato.

En cuanto a este punto la contratante menciona:

Basándome en el recorrido realizado en compañía de la contratante, se suguieren las reparaciones necesarias a saber:

a) Fisuras en varios sectores a reparar y pinturas.

b) Baranda de graderías a reforzar la fijación al H° A°, y reparar las dañadas, pintura de las mismas.

c) Terminación de instalaciones eléctricas de media tensión, y mejoramiento de cañerías y tableros.

d) Reparación de puertas placas placas dañadas (3 puertas dobles, sector de palcos).

e) Mejoramientos del sistema de regadío, puesta en marcha con motor y compresor para que alcance la presión suficiente.

f) Mejoramientos del sistema de drenaje, limpieza de salida de agua, destaponar y colocar registros de salid.

Sin embargo la contratista por su parte describe:

Detalle de terminación para la Recepción Definitiva de las obras Concernientes a la Construcción del Estadio de la Ciudad de Carapeguá

- Terminación de revoque en zona de vestuarios
- Regularizaciones varias del empastado, principalmente en el centro del campo de juego
- Mejoramiento de fijación de inodoros en baños
- Mejoramiento de patinado de azulejos en baños
- Terminaciones en zona de acceso, calle empedrada
- Mejoramiento de pintura en zona vestuario de árbitros y sala de masaje
- Mejorar la limpieza general de la zona de obras
- Regularización de registros cloacales, mejorar terminaciones y cambiar tapas averiadas
- Cambiar cerraduras defectuosas
- En zona entrepiso mejorar terminaciones de revoques

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tal como hemos mencionado en el punto anterior, nos adherimos por completo a lo manifestado por el Verificador Técnico Osmar Pando, en el punto 10.2 del ITV N° 46/13. **Por lo tanto, la presente observación se mantiene firme**.

4.5 Según el informe presentado por la Dirección de Obras de la SND, la obra no se adecuaría a las exigencias de EETT del PByC y el contrato y además no se cuenta con información detallada de que la contratista halla subsanado las observaciones detectadas por parte de la Contratante.

Como hemos señalado en los puntos anteriores, no se ha cumplido a cabalidad con las especificaciones técnicas. Así también existen discrepancias en cuanto a los detalles que la contratista debió subsanar. **Por lo tanto, igualmente la presente observación se mantiene firme.**

4.6 No consta en las documentaciones remitidas por la entidad, tales como: certificaciones de obras, libro de obra, programa de ejecución de obras, tampoco el cronograma de obras propuesto por el contratista, en base a las modificaciones de las EETT; así como tampoco la aprobación de dicho cronograma por la Contratante.

No se han remitido las documentaciones solicitadas, no pudiendo realizarse el análisis correspondiente, **por lo tanto, la presente observación se mantiene.**

4.7 En fecha **23/12/2011** es emitida la Póliza N°159 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida dejando en descubierto al Estado. El capital asegurado de la misma, es de Gs. **544.377.494, este monto corresponde únicamente al 9 % monto total del contrato.-**

En este punto la contratante menciona:

Se remite adjunto copia autenticada de LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual posee fecha de de vigencia hasta el 31/08/2013. En fecha 23 de Agosto del corriente, esta administración pidió a la Empresa V.P. la extensión de dicha póliza.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Así mismo, se remite copia autenticada de la GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO por el 100% (cien por ciento) del valor del anticipo obligado a favor de la empresa contratista, la cual posee fecha de emisión 04/10/2011 (acompañamos copia). Mencionando igualmente que dicha garantía ya se halla vencida debido a que se ha devuelto el ANTICIPO FINANCIERO EN SU TOTALIDAD por parte de la contratista.-

La Póliza Nro.159 de fecha 23/12/2011 hace referencia a la Garantía de Anticipo por el valor del cincuenta por ciento (50%) del monto de la Adenda de ampliación de monto, la cual fue garantizada por el 100% del monto del anticipo de dicha adenda (adenda nro.001/11). Cabe mencionar que el FONDO DE REPARO fue sustituido por Pólizas de Seguro, de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Menciona la contratista:

Aclarando que la GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO (POLIZA DE SEGURO) a la fecha ya se encuentra vencida debido a que hemos devuelto el ANTICIPO FINANCIERO EN SU TOTALIDAD a la convocante.-

La contratista ha remitido la copia de la Garantía de Anticipo emitida el **27/06/12** cuya vigencia es del **30/06/12** al **30/07/12** y el capital asegurado asciende a **Gs. 249.792.001**. La contratante por su parte ha remitido la copia de la Póliza original emitida por el 50% del contrato. Por ende, se observa que se ha cumplido con el plazo de vigencia y el monto de la garantía. Si bien, ambas partes afirman que ya se ha devuelto la totalidad del anticipo, no se cuenta con documentaciones que demuestren las amortizaciones del Anticipo (certificados). **Por lo mencionado la observación se levanta.**

4.8 En fecha **23/12/2011** es emitida la Póliza N° 1624 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **31/01/2012 hasta el 30/06/2012.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **108.875.499,** equivalente al **1,8%** del monto contratado, incumpliendo así lo estipulado en el PBC en el punto 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Salvo prueba en contrario la póliza se halla vencida. **Si bien es cierto, se ampliaron los plazos de ejecución de la obra y vigencia de contrato no consta la presentación de los endosos de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, es decir, hasta la obtención de la recepción definitiva de obra por parte de la contratante y con la conformidad de la fiscalización de la obra.**

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se toma el descargo presentado en el punto anterior por la contratante:

Se remite adjunto copia autenticada de LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual posee fecha de de vigencia hasta el 31/08/2013. En fecha 23 de Agosto del corriente, esta administración pidió a la Empresa V.P. la extensión de dicha póliza.

La contratista realiza la siguiente aclaración en su descargo

> Con relación a las garantías estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones durante la etapa de ejecución contractual hemos presentado todas y cada una de las Pólizas, como ser GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (VIGENTE A LA FECHA) GARANTIA DE FONDO DE REPAROS.

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la contratista remite copia de la misma, en ella se observa que fuera emitida en fecha **12/04/13**, su vigencia queda de la siguiente manera: del **29/08/12** al **31/08/13**.

Sobre el particular, según las documentaciones con que contamos en esta Dirección, observamos dos cuestiones importantes, por un lado, que el tope de la vigencia de la primera garantía es de fecha **30/06/12**, es decir el tiempo trascurrido entre la emisión de la segunda póliza y el vencimiento de la primera garantía es de aproximadamente de 2 (dos) meses, quedando el Estado Paraguayo en total indefensión de sus intereses en el tiempo mencionado. Por otra parte, cabe recalcar que, considerando que la obra aún no contaba con recepción final, era necesario que las partes tomen las medidas necesarias para realizar la extensión de la garantía (cuya vigencia feneció el 31/08/13) hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, es decir, hasta la obtención de la recepción definitiva de obra por parte de la contratante y con la conformidad de la fiscalización de la obra. **Por lo expuesto se levanta parcialmente la observación.**

4.9 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago se realizó a favor de la firma V.P.S.A por la suma de Gs. 2.231.442.843, efectuados mediante recibos de dinero Nros. 86, 435, 67, 441, 70, 95, 94, 94 y 99; existiendo aparente un saldo a favor de la contratista por certificaciones que aún no fueron presentadas, ni pagadas por la contratante. Dejando en claro, que el pago por el anticipo pagado fue menor al 50% del monto total del contrato, según el recibo de dinero N° 86 de fecha 03/05/11.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante manifiesta:

En cuanto a los pagos efectuados a favor de la contratista empresa GRUPO V.P.S.A., remitimos nuevamente la solicitud de Transferencia de Recursos (STRS), con todos y cada uno de los legajos respectivamente desde el desembolso del ANTICIPO FINANCIERO y los pagos efectuados en cada CERTIFICADO DE OBRA. Igualmente ya en su oportunidad ha sido presentado el informe de las retenciones conforme al artículo 41° de la Ley de contrataciones Públicas del cero punto cuatro por ciento (0,4%) mediante el Formulario Anexo B-02-07. Este procedimiento se realiza periódicamente por mesa de entrada manual de la DNCP.

Con relación al punto remitimos nuevamente las copias de todos los pagos de certificados de obras que avalan dichos desembolsos (según anexo 3 pagos)

En cuanto a los pagos, la contratista menciona:

Que, a la fecha y conforme a la planilla de pagos, la convocante adeuda a la empresa constructora la suma de GUARANIES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (Gs. 992.516.273), por lo que Señor Director por parte de la empresa no hubo incumplimiento alguno, ya que a la fecha el estadio de fútbol se halla habilitado por la ASOCIACION PARAGUAYA DE FUTBOL, las competencias futboleras se desarrollan normalmente.

Conforme a la documentación adjuntada por las partes, se corrobora que existe un saldo que aún no ha sido desembolsado por la contratante, es importante aclarar que se desconoce las razones reales de la falta de pago del monto mencionado, además el hecho de que la Asociación Paraguaya de Fútbol haya habilitado el campo no garantiza que la misma se encuentre de acuerdo a las EETT, **por lo tanto se mantiene firme la presente observación.**

4.10 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

La Secretaria Nacional del Deportes refiere en este punto:

La Póliza Nro.159 de fecha 23/12/2011 hace referencia a la Garantía de Anticipo por el valor del cincuenta por ciento (50%) del monto de la Adenda de ampliación de monto, la cual fue garantizada por el 100% del monto del anticipo de dicha adenda (adenda nro.001/11). Cabe mencionar que el FONDO DE REPARO fue sustituido por Pólizas de Seguro, de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la contratista menciona:

LA GARANTIA EN CONCEPTO DE FONDO DE REPAROS POR EL (5%) DEL VALOR CONTRACTUAL fueron presentadas al momento de la presentación del primer certificado de obras; de esta manera queda demostrado que la empresa ha dado cumplimiento con esta parte de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones a cabalidad.

Observamos en el punto 4.8 del presente documento que la contratista menciona haber entregado la Póliza de Fondo de Reparos, así mismo afirma haber hecho entrega del mismo con el primer certificado de obras, sin embargo, no se ha presentado copia de dicha Póliza para ser analizado el grado de cumplimiento en dicho punto, por lo tanto es insuficiente para levantar la presente observación, **por lo que la misma se mantiene**.

Conclusión y Recomendaciones

La Contratante no remitió el descargo correspondiente a la totalidad de los puntos objetados.

Si bien la contratista ha remitido el descargo correspondiente al Informe Contractual N° 37/13, la misma no refiere a todas las observaciones.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la:

- Entidad Contratante y Contratista, para su toma de conocimiento.
- Dirección Jurídica de la DNCP para analizar la pertinencia de iniciar un sumario administrativo a la empresa, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La Contraloría General de la República para tomar las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.
- La Auditoría Interna Institucional de la Secretaría Nacional de Deportes, teniendo en cuenta que la contratante deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades o falencias detectadas en el presente caso.

Lic. DOLLY E. AGUILERA | **ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.**
Verificadora Contractual | **Directora de Verificación de Contratos**

FECHA	**16/09/2013**		
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2010"CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA – 1ERA. ETAPA"	**ID**	201505/2010
EXPTE.	10963 12763	**FECHA**	24/07/2013 02/09/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES		
CONTRATISTA:	GRUPO VP S.A.		
FIZCALIZACION	ING. MARCOS ROTELA		
CONTRATO Nº 10/2010	**FECHA:** 22/09/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA:** 09/12/2010	**P. DE EJEC.**	7 meses a partir del acta de inicio
R. PROVISORIA	**FECHA:** 22/06/2012	**R. FINAL**	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	N° 1 Trabajos Adicionales N° 2 Reajuste de precios N° 3 Reajuste de precios N° 4 Reajuste de precios N° 5 Prorroga de Plazo N° 6 Reajuste de precios N° 7 Trabajos Adicionales N° 8 Reajuste de precios N° 9 Reajuste de precios N° 10 Prorroga de plazo N° 11 Reajuste de Precio N° 12 Prorroga de plazo N° 13 Prorroga de plazo N° 14 Prorroga de plazo	**FECHA**	11/04/2011 13/04/2011 10/05/2011 21/07/2011 08/09/2011 27/09/2011 14/11/2011 29/11/2011 29/11/2011 19/12/2011 06/01/2012 06/03/2012 24/04/2012 24/05/2012

Dirección de Verificación Contractual
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Oscar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

1. ANTECEDENTES

El presente documento se elabora considerando la nota de descargo presentada por las partes, expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 10963/13 de fecha 24/07/2013 y el expediente N° 12763/13 de fecha 02/09/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 16552/2013 y el N° 16553/2013 ambas de fecha 07/06/2013. Cabe resaltar que se han otorgado prórroga para la presentación de documentos a la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, solicitadas con mesa de entrada N° 10973/13 de fecha 25/07/2013, otorgada en fecha 26/07/2013 por nota N° 22689 por un plazo de 5 (cinco) días, luego vuelve a solicitar por mesa de entrada otra prórroga con mesa de entrada N° 12286/13 de fecha 22/08/2013 , otorgándosele en fecha 26/08/2013 a éste último por un plazo de 5 (cinco) días por nota N° 26012/13.

Teniendo en cuenta que la contratante SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES no ha presentado descargo previo a la emisión del ITV N° 38/2013, éste informe fue realizado sin el descargo correspondiente de esta Institución, por dicho motivo el presente informe se llevará a cabo con las documentaciones presentadas en fecha 02/09/2013 como Exp. N° 12763/13, como complemento al ITV mencionado anteriormente.

Los Informes de Verificación Contractual Nº 37/2013 de fecha 28/06/2013 y N° 49/2013 de fecha 09/08/2013 se tienen como antecedentes para el presente trabajo.

Es importante aclarar que los descargos presentados por las partes no han sido respondidas en forma independiente a las conclusiones del Informe Técnico N° 29/2013 de fecha 14/06/2013 y la N° 38/2013 de fecha 07/08/2013, por tal motivo dichas documentaciones serán tomadas para su posterior análisis.

2. EVALUACION DE DESCARGO

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 29/2013 y N° 38/2013)

10.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes:

- ☐ Cronogramas de obras presentados por el contratista.
- ☐ Certificados de obras quincenales y/o mensuales.
- Acta de Recepción Definitiva.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- ☐ Libro de Obra.
- ☐ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- ☐ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

Lo que nos impide realizar la evaluación completa del presente informe.

La contratista responde que:

Cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012-
Hasta la fecha no cuenta con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, por los motivos que seguidamente paso a exponer:

La contratante menciona que:

La obra actualmente cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012, no así con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA. Según proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP - Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLORQUIN, no hubo acuerdo para recepcionar definitivamente la obra según consta en Resolución DNCP NRO. 1277/13 (20/06/13).—

Conforme al descargo presentado por las partes podemos observar que no se cuentan con libro de obras, uso de tiempos, así como certificados quincenales y/o mensuales ni Acta de Recepción Definitiva, éste último, la contratista como la contratante aclaran que *"...no cuenta con ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA..."*. Teniendo en cuenta lo presentado para el descargo y que las documentaciones son insuficientes para el análisis, **se mantiene la observación hecha a las partes**.

10.2 **VERIFICACION IN SITU:** No cumplen con las Especificaciones Técnicas en los siguientes ítems:

- ☐ No remitieron documentación de la prueba de Asentamiento del Cono de Abrams.
- ☐ En la verificación in situ se detectó "...DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA CONSTRUCCION..." y las mismas no forman parte de las resalvas de la Recepción Provisoria de fecha 22/06/2012 y tampoco a la fecha del presente informe se repararon.
- ☐ El contratista no mantiene la obra limpia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación in situ

Omar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- ☐ El cartel de obra no se ejecutó de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del PBC.
- ☐ Los tableros eléctricos no se encuentran rotulados.
- ☐ El sistema de drenaje si existiese no cumple con su función.
- ☐ Los picos del sistema de Drenaje no funcionan en forma conjunta.
- ☐ No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

En conclusión los ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

La contratista menciona que:

Que, a raíz de los innumerables pedidos a la Convocantes para la realización de las mediciones finales de la obra en cuestión no tuve otra opción que solicitar ante esta Dirección un proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP-Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG CESAR MALLOROQUIN., oportunidad en la que hemos dialogado con representantes de la convocante a fin de buscar una salida favorable al tema, en el sentido de que hemos realizado trabajos dentro de la construcción que no fueron adendados por los montos ya mencionados en el acta labrada en dicha ocasión y que consta en la Resolución DNCP NRO. 1277/13 (20/06/13).

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el ITV N° 29 y N° 38, como ya hemos dicho en el punto anterior las partes no han presentado descargos a todas las observaciones hechas en el Informe Técnico. La contratista afirma haber realizado modificaciones dentro de la construcción, las cuales no se encuentran contempladas en el contrato, ni cumplen con las especificaciones técnicas inicialmente pactadas. Cabe destacar que si bien, la contratista menciona que se han realizado trabajos adicionales, los mismos no fueron adendados, además no se encuentran las documentaciones que hagan alusión a las modificaciones en la obra (computo métrico, justificaciones técnicas, etc.) que demuestren detalladamente cuales fueron los adicionales ejecutados. En cuanto a los trabajos realizados y que se encuentran estipulados en el PBC y el contrato, tales como: drenaje, tablero eléctrico, limpieza del lugar de la obra, cartel de obra, etc., las mismas no cumplen con las especificaciones técnicas, tanto la contratista como la contratante no han demostrado lo contrario en sus descargos.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Considerando que se cuenta con 2 (dos) adendas de TRABAJOS ADICIONALES*, nos resulta imposible analizar ya que no se cuenta con certificados ni libro de obras que nos permita determinar la veracidad de la afirmación del contratista con respecto a la ejecución de la obra. **Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión del informe.**

10.3 **CERTIFICACIONES:** No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

La contratante refiere que:

Con relación a la FORMULA DE REAJUSTE utilizada para cada modificación durante el proceso, la misma se halla estipulada en la CLAUSULA 6.6- del CONTRATO NRO.10/10, BASADOS EN LA REVISTA DE LA CAPACO por índice de precio inicial y variaciones de precios periódicamente.

Luego del análisis del descargo de las partes no hemos observado que se haya presentado aclaración de la razón por la cual no se ha utilizado la fórmula de reajuste estipulado en el PBC ni cómo ha sido aplicado el reajuste, ya que no contamos con las certificaciones y los cálculos correspondientes, si bien se cuenta con el cálculo para el reajuste del Certificado N° 8, no es relativo en cuanto a la planilla, lo cual dificulta el análisis por la disparidad de resultados presentados. Cabe resaltar que no se han remitido los certificados de obras correspondientes como ya hemos mencionado anteriormente, salvo el N° 8 que ya habíamos observado en el legajo† presentado por la SND previo a la emisión del Informe Técnico N° 29/13, sin embargo, para el presente informe tampoco han sido remitidos tales documentaciones, a todo esto, no es posible realizar un análisis profundo de si se han otorgado condiciones más favorables o no a la contratista. **Por ende se mantiene la conclusión del ITV.**

10.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 94% del Monto del Contrato y en la misma se ejecutan los tableros eléctricos de los proyectores.

* Adenda N° 001/2011 y N° 007/2011 del expediente N° 10963
† Folio 207 al 213 del expediente N° 10963

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Detalle de terminación para la Recepción Definitiva de las obras Concernientes a la Construcción del Estadio de la Ciudad de Carapeguá

- Terminación de revoque en zona de vestuarios
- Regularizaciones varias del empastado, principalmente en el centro del campo de juego
- Mejoramiento de fijación de inodoros en baños
- Mejoramiento de patinado de azulejos en baños
- Terminaciones en zona de acceso, calle empedrada
- Mejoramiento de pintura en zona vestuario de árbitros y sala de masaje
- Mejorar la limpieza general de la zona de obras
- Regularización de registros cloacales, mejorar terminaciones y cambiar tapas averiadas
- Cambiar cerraduras defectuosas
- En zona entrepiso mejorar terminaciones de revoques

La contratante en tanto refiere en el informe‡ elaborado por el fiscal de obras, para la Recepción Definitiva las siguientes sugerencias:

Basándome en el recorrido realizado en compañía de la contratante, se suguieren las reparaciones necesarias a saber:

a) Fisuras en varios sectores a reparar y pinturas.

b) Baranda de graderías a reforzar la fijación al H° A°, y reparar las dañadas, pintura de las mismas.

c) Terminación de instalaciones eléctricas de media tensión, y mejoramiento de cañerías y tableros.

d) Reparación de puertas placas placas dañadas (3 puertas dobles, sector de palcos).

e) Mejoramientos del sistema de regadío, puesta en marcha con motor y compresor para que alcance la presión suficiente.

f) Mejoramientos del sistema de drenaje, limpieza de salida de agua, destaponar y colocar registros de salid.

Como hemos mencionado en el ITV N° 29/2013 acerca del avance de obras consta de un 94% de ejecución, agregado a esto podemos decir que la obra debía ser recepcionada en forma definitiva aproximadamente en junio del 2012, sin embargo, al momento de realizar el presente informe no ha sido remitido el Acta de Recepción Definitiva, considerando que no se cuenta con ésta documentación se da por hecho que la obra aún no fue ejecutada en su totalidad hasta al momento del presente informe.

‡ Anexo IV, folio 93 al 96 del expediente N° 12763

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la Recepción Provisoria se detalla puntos que deberán realizarse para la Recepción definitiva, al no contar con el mismo, nos da la pauta que no se han realizado tales detalles finales a la obra. **Por consiguiente, se mantiene la conclusión.**

10.5 **CONVENIOS:** No coincide la formula reajuste del PBC con la fórmula del contrato, y con la documentación registrada no podemos determinar cuáles de las formulas se aplica, deberían ser detalladas.

Como hemos mencionado en el ITV N° 38 tampoco han sido remitidas las certificaciones correspondientes que nos permitan un mejor análisis en el presente informe, tal como hemos mencionado en el punto anterior. Si bien hay una fórmula de reajuste no se observa el cálculo para los reajustes correspondientes, lo que genera discordancia a lo acordado en la firma del contrato al momento de aplicar la fórmula. Dicha fórmula no fue fundamentada ni es acompañada de Resolución que apruebe tal modificación a la fórmula de reajuste (salvo el reajuste N° 8)[§], lo cual contraviene lo establecido en la Ley N° 2051/2003 en su Art. 20 inc n) *"...métodos y variables a ser considerados para el cálculo de los reajustes o adicionales admisibles;..."*, a ser descriptos en el PBC y cuyas modificaciones si fueran decididas por la convocante deberá ser de conocimiento público y parte íntegra del mismo (Art. 22). Todo esto impide que las conclusiones puedan darse de la mejor manera ya que no fueron contestados los requerimientos realizadas por esta Dirección. **Por ello, se mantiene la conclusión sin modificación alguna.**

10.6 **FISCALIZACIÓN:** Los fiscales de obra fiscalizan en forma simultánea varias obras para fiscalizar no cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del PBC, impidiendo cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 200 en su Artículo 46.

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo sobre este punto, tal como fue en el ITV N° 38, **por consiguiente se mantiene sin modificaciones.**

Folio 187 y 188 del expediente N° 10963

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Teniendo en cuenta que las partes han remitido los descargos a la ITV N° 29/2013 y N° 38/2013, hemos tratado de analizar con los documentos remitidos, aun así, no han sido suficientes para levantar las observaciones ya que no se cuentan con documentaciones que avalen ciertas afirmaciones hechas por las partes, más aun teniendo en cuenta que el descargo está orientado a temas contractuales.

Osmar Pando
Verificador Técnico